

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES AGUAS DE ALBANIA SA.S. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, diciembre de 2017**

**AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P. ID 31593
2015-2017**

1. ANTECEDENTES

En visita efectuada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante Superservicios) el 22 y 23 de junio de 2015, se pudo evidenciar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del prestador Administración Pública Cooperativa de Albania (ID 21755) en el municipio de Albania-La Guajira, observándose en ese momento que existían falencias estructurales en la prestación de los servicios públicos que requerían de atención inmediata por parte del Ente Territorial y el Prestador, en especial:

“(..)

- *El cumplimiento del Régimen Tarifario.*
- *Manejo comercial adecuado de los servicios en cuanto a la toma de medidas para mitigar la cultura del no pago.*
- *Suministro de agua a la población sin riesgo.*
- *Documentación soporte de las actividades desarrolladas por la empresa (Memorias técnicas).*
- *Registros de información de la operación de los sistemas.*
- *Registro y reporte de la información de las actividades al SUI con calidad, dado a las evidencias de no reportes de la información financiera de la empresa desde el 2011.*

(..)”

Por lo tanto, se concedieron facultades al alcalde para efectuar la cesión del contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios suscrito con la Administración Pública Cooperativa de Albania -Triple A del Norte, mediante acuerdo No. 008 del 23 de octubre del 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE CONCEDE UNAS FACULTADES EXPRESAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**,

Dado lo anterior, el alcalde realizó cesión parcial de este el 30 de octubre del 2015: **“CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE OPERACIÓN No. 001 DEL 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ALBANIA TRIPLE A NORTE PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”**.

- En el acuerdo en comento se consigna lo siguiente:

“-Como consecuencia de la presente cesión el CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a ejecutar el contrato en las condiciones establecidas y a continuar con las actividades y acciones que el CONTRATISTA CEDENTE venía ejecutando, en lo que se refiere al objeto específico de la operación del servicio público de acueducto y alcantarillado

(..)

SEPTIMO: Con el fin de cumplir con las nuevas metas de plan de obras e inversiones, el contrato cedido se prorrogará automáticamente por dos periodos iguales, cada uno de cinco (5) años contados a partir de abril de 2017 y hasta el 23 de abril de 2017, que podrá prorrogarse según lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de operación”.

El contrato de operación fue suscrito entre la administración municipal y el anterior operador de los servicios públicos domiciliarios en el municipio “*Administración Pública Cooperativa de Albania -Triple A del Norte*” en el año 2007, el cual fue cedido a la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P. para operar los servicios de acueducto y alcantarillado.

Del contrato en comento se destacan los siguientes aspectos:

Tabla 1 Aspectos relevantes del Contrato de Operación

Aspecto	Observación
Objeto	<i>Recibir de El Municipio el uso y goce de la infraestructura disponible para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -Prestación eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios objeto de este contrato a los usuarios que demanden el servicio, (...), dando estricto cumplimiento a los indicadores de gestión y de servicio definidos en el ANEXO 1. -Aplicar los valores recaudados en el régimen económico que en la cláusula novena de este contrato se acuerda”.</i>
Facturación	<i>“El operador facturará al municipio y a los usuarios los costos de la prestación de los servicios, de conformidad con las tarifas y estipulaciones que se encontraren vigentes, en la forma como esté establecido por los organismos competentes”.</i>
Vigencia	<i>cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación (...) Si ninguna de las partes manifiesta por escrito al menos con seis (6) meses antes de la terminación del contrato su intención de no prorrogarlo, este se entenderá prorrogado en los mismos inicialmente pactado</i>
Recursos para inversión	<i>FONDO DE REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y EMERGENCIA –EL MUNICIPIO se compromete a abrir en una entidad financiera legalmente reconocida, una cuenta especial por cada servicio, denominada “Fondo de reposición, ampliación y emergencia del Municipio de ALBANIA”. EL MUNICIPIO se obliga a consignar mensualmente en dichas cuentas, los montos de los aportes destinados a cubrir los costos de los diseños y las obras definidas en el POI, de acuerdo con las proyecciones de aportes establecidas en el (...). Los aportes de EL OPERADOR provendrán de los montos recaudados de las tarifas y subsidios, destinados a cubrir los costos de inversión y expansión y de las tasas retributivas no facturadas por la autoridad ambiental competente (...). PARÁGRAFO 1: La destinación de los recursos de este fondo será exclusivamente para la inversión en el área de servicio definida en la cláusula segunda de este contrato, realizada para reposición o ampliación de la infraestructura de los servicios objeto de este contrato para el mejoramiento o la conservación de los activos ambientales”.</i>

Fuente: Contrato de operación 2007

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P., mediante la vigilancia y seguimiento del referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente.

Tabla 2 Datos generales del prestador

ID	31593
Razón Social	Aguas de Albania S.A.S. E.S.P.
Sigla	ALBANIA
NIT	900900747-1

Fecha de registro en (Inscripción) RUPS	22/02/2016
Fecha última Actualización RUPS	N/A
Estado última Actualización RUPS	RECHAZADA
Fecha de ultimo Estado Actualización RUPS	06/07/2017
Fecha de constitución	13/10/2015
Fecha inicio de operaciones	05/11/2015
Nombre del Representante Legal	Enedina García Martínez
Cargo del Representante Legal	Gerente General
Fecha de posesión del Representante Legal	27/07/2016
Suplentes	Claudia Bahamón Urueta
Cargo	Suplente Representante Legal
Tipo de prestador	Sociedades (Empresa de Servicios Públicos)
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Clase	Privada
Orden	Municipal
Fecha de naturaleza	13/10/2015
Servicios prestados	Acueducto y Alcantarillado
Clasificación	Desde 2501 Hasta 5000 Usuarios – Acueducto y Alcantarillado
Fecha inicio actividades	05/11/2015
Fecha final actividades	23/04/2027

Fuente: SUI – RUPS <http://www.sui.gov.co> -Consulta 23-11-2017

Las actividades inscritas por servicio por el prestador son:

Tabla 3. Actividades Registradas en el RUPS

Servicio	Actividades
Acueducto	Aducción, Almacenamiento, Captación, Comercialización, Conducción, Distribución, Tratamiento.
Alcantarillado	Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición final, Recolección y Tratamiento.

Fuente: SUI – RUPS <http://www.sui.gov.co> –Consulta 23-11-2017

De las actividades registradas en el RUPS, se identificó en visita del 5 y 6 de junio del 2017, que actualmente el prestador no realiza la actividad de tratamiento para el servicio de alcantarillado ni en el casco urbano ni en el corregimiento de Cuestecitas, dada la existencia de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales fuera de funcionamiento (ver detalle en aspectos técnicos del servicio de alcantarillado). Por lo tanto, la actividad de tratamiento registrada en el RUPS debe ser corregida por parte del prestador.

Contrato de condiciones uniformes: El prestador cuenta con contrato de condiciones uniformes para los servicios atendidos, así como con concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

1.1.2. ACTUALIZACIÓN RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias antes relacionadas.

De conformidad con el artículo 1.1.1.4 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, respecto de la periodicidad de actualización, señaló que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar el RUPS, conforme con el último dígito del ID según el calendario de reporte que se muestra a continuación, por lo menos una (1) vez al año:

Tabla 4 Calendario RUPS

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
restadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: Anexo Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010

De acuerdo a lo anterior el prestador realizó la última solicitud de actualización al RUPS el 06 de julio de 2017, por lo tanto la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P., presuntamente no cumple con lo establecido en la resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015¹ (dado el calendario de reporte), en la que se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS.

Asociado a lo anterior y evidenciado en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017 el señor Manuel Salvador Olivella Pabón no es el Gerente actual, como fue registrado en la inscripción del RUPS, se estableció que este actualmente se desempeña como subgerente general de Aguas de Albania S.A.S. E.S.P., desde de septiembre de 2016.

Imagen 1 Actualizaciones RUPS

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	337927	31593 AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	INSCRIPCION	APROBADA	2016231593337927	22/02/2018 11:34:11
2	380831	31593 AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2017731593380831	06/07/2017 15:40:52

Fuente: Consulta SUI – noviembre de 2017

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad frente a la actualización hecha por el prestador, la misma fue rechazada teniendo en cuenta que no aclaró el cambio del número de atención de suscriptores, información que le fue enviada a través del radicado SSPD 2014001597571 del 7 de noviembre de 2017.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. Aspectos Administrativos

De acuerdo con la información suministrada en la visita y con la reportada en SUI se

¹ Por la cual se establecen los requisitos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro único de Prestadores –RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.

presenta el siguiente análisis en cuanto a los principales aspectos administrativos.

Según lo consignado en el certificado de existencia y representación legal del 1 de noviembre del 2016, expedido por la cámara de comercio de La Guajira se relaciona qué el objeto social de la empresa es:

“LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO, Y REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO E EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 142 DE 1994 (...).”

2.1.1. Participación accionaria

A continuación, se muestra la información suministrada por el prestador sobre la conformación accionaria de la empresa:

Tabla 5 Conformación Accionaria

Razón social	Porcentaje de participación
Naunet Empresa de Servicios Domiciliarios S.A E.S.P	89,66%
Administración Pública Cooperativa de Albania -Triple A del Norte	10%
Hipsitec Latam SAS	0,03%

Fuente: Información suministrada en la visita

Imagen 2 Capital, Acciones y Accionistas

CAPITULO II.
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 5°. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la Sociedad es de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, divididos en un millón (1.000.000) acciones nominativas de un valor nominal de un mil pesos (\$1.000), moneda legal colombiana cada una.

Quedan suscritas en este acto por los constituyentes la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) moneda legal, de la siguiente manera:

Suscriptor	Acciones Suscritas	Valor de la Suscripción
NAUNET S.A. E.S.P	269.000	\$269.000.000
TRIPLE A NORTE	30.000	\$30.000.000
HIPSITEC LATAM S.A.S.	1.000	\$1.000.000
TOTAL	300.000	\$300.000.000

El capital pagado de la sociedad a la fecha del presente acto asciende a la suma de ciento veinte millones de pesos m/l (\$120.000.000), correspondiente a ciento

veinte mil (120.000) acciones, con un valor nominal de mil pesos (1.000) cada una, discriminado de la siguiente forma:

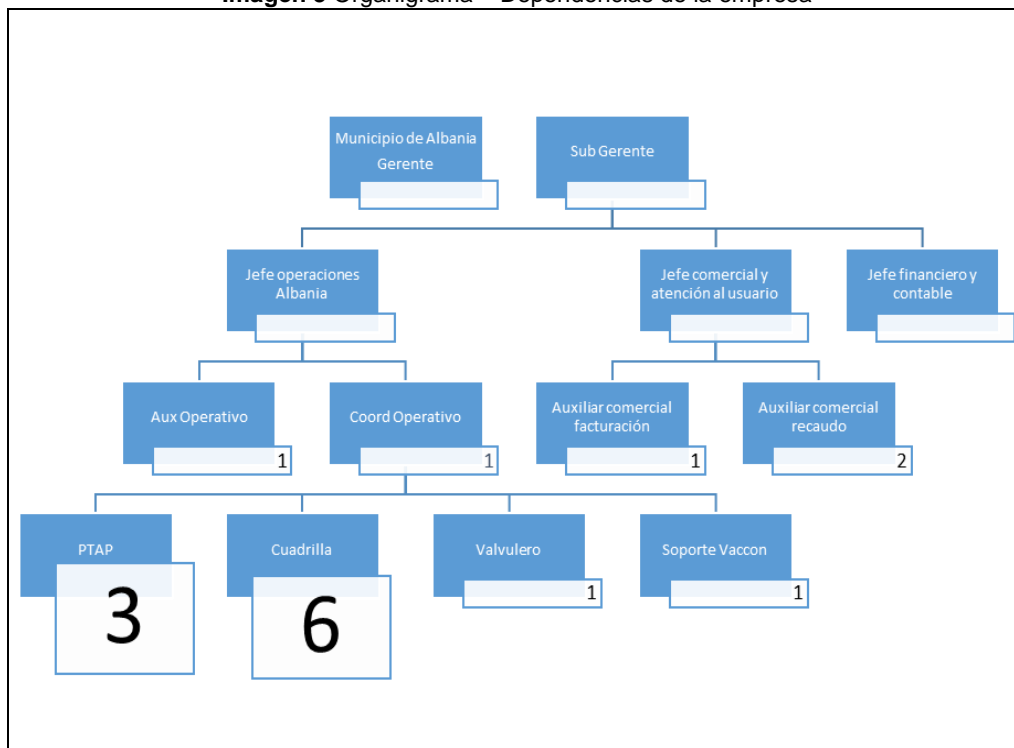
Suscriptor	Acciones pagadas	Valor Pagado
NAUNET S.A. E.S.P	89.000	\$89.000.000
TRIPLE A NORTE	30.000	\$30.000.000
HIPSITEC LATAM S.A.S.	1.000	\$1.000.000
TOTAL	120.000	\$120.000.000

Fuente: Información SUI

2.1.2. Estructura Orgánica

La empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P, cuenta con organigrama interno como se muestra a continuación:

Imagen 3 Organigrama – Dependencias de la empresa



Fuente: información entregada por el prestador en visita
*Municipio de Albania se refiere al área de prestación

2.1.3. Personal

De acuerdo con la información suministrada por la empresa durante la visita efectuada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, se informó que se cuenta con una planta de 21 empleados, la cual se distribuye por área así:

Tabla 6 Personal de planta

Área	Total planta de personal No.	No. personas de planta	No. de personas por prestación de servicios
Administrativa	2	2	-
Financiera	1	1	-
Comercial	4	4	-

Operativa	14	13	1
Total	21	20	-

Fuente: Información suministrada en la visita

2.1.4. Personal por categoría de empleo

De acuerdo con la información cargada del formato reporte categoría por personal de empleo que el prestador certificó en el SUI de la empresa, para la vigencia 2016, contó con un total de 13 empleados, los cuales generaron egresos por concepto de salarios más prestaciones por valor de \$ 74.564.988.

Es de aclarar que la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz -SENA y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

Por lo tanto, es un deber del prestador reportar en el SUI, la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1 y 7.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

En este sentido, una vez verificado el SUI fue posible establecer que la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P, certificó el formato de personal por categoría de empleo para la vigencia 2016, el día 21 de junio de 2017, fecha extemporánea dado que el calendario de reporte fijado por la resolución en cita, dispone que esta debe certificarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la vigencia de reporte.

En atención de lo anterior, a continuación, se muestra el reporte consolidado realizado por el prestador para la vigencia 2016:

Tabla 7 Categoría por Personal de Empleo- reporte vigencia 2016

Servicio	Categoría de empleo	Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales	Salarios + Prestaciones
Acueducto	Personal privado	12	\$ 61.339.536	\$ 2.536.267	\$ 63.875.803	\$ 2.990.130	-	\$ 66.865.933
	Aprendiz	1	\$ 689.454	\$ 77.700	\$ 767.154	\$ 65.245	-	\$ 832.399
	Total	13	\$ 62.028.990	\$ 2.613.967	\$ 64.642.957	\$ 3.055.375		\$ 67.698.332
Alcantarillado	Personal privado	5	\$4,257,820	\$1,588,304	\$5,846,124	\$1,020,532	-	\$6,866,656

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050 – 15 de septiembre de 2017.

2.1.5. Competencias laborales del personal administrativo y operativo

Durante la visita efectuada por la Superservicios en el mes de Junio de 2017, no se evidenció certificados en competencias laborales de ninguno de los empleados operativos de la empresa, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 2

de la resolución 1570 de 2004², el prestador presuntamente estaría incumpliendo con la certificación de su personal administrativo y operativo.

"Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio (...)" subrayado fuera de texto.

2.2. Aspectos financieros

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, frente al proceso de convergencia hacia Normas de Información Financiera - NIF, informó que el marco normativo que le aplica a las empresas prestadoras clasificadas en los Grupos 1, 2 y 3 es el expedido por los organismos de regulación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009; así como por la Contaduría General de la Nación, organismo regulador para aquellas entidades que estén sometidas al Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior deberá ser atendido por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, por lo cual esta entidad expide los actos administrativos, para el seguimiento de las actividades de inspección, control y vigilancia que deberá ejercer como organismo de supervisión.

En este sentido, teniendo en cuenta que en el RUPS se consigna que la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P, es una sociedad anónima, de naturaleza jurídica privada, de orden municipal, con fecha de constitución del 13 de octubre del 2015, se observa que a la fecha para la Superintendencia no hay evidencias de la clasificación y reporte del proceso de convergencia a NIF de este prestador por lo que se puede concluir que presuntamente no está presentando los estados financieros bajo la normatividad³ que le corresponde según su naturaleza, además cabe resaltar que no hay estado de cargue para los años 2015 y 2016 no está habilitado. De igual forma se evidencia que los soportes financieros suministrados durante la visita realizada por la Superintendencia en el mes de junio de 2017, no cumplen con los requisitos que exige el Nuevo Marco Normativo de Información Financiera y por el contrario certifica que, para sus registros contables y la preparación de sus estados financieros, observa los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia (PUC).

Por lo anterior, es oportuno manifestar que la información financiera para la vigencia 2016 debería estar presentada bajo NIF dando cumplimiento a la normatividad expedida para este fin.

No obstante, se procederá a realizar un análisis por años (2015 y 2016) de manera separada de la información entregada para conocer la situación financiera del prestador, teniendo en cuenta que es la única fuente de información disponible.

Es importante aclarar que la preparación y revisión de la información financiera bajo NIF, es responsabilidad de la administración (Representante Legal) del prestador de

² Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones

³ Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 "por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016".

servicios públicos domiciliarios, quien velará por su adecuado cumplimiento, alta calidad y presentación para que se realice de forma oportuna.

Las políticas que se adopten y todos los soportes relevantes, relacionados con el proceso de convergencia a Normas de Información Financiera, deberán estar debidamente sustentados, custodiados y disponibles para consulta o revisión de la Superservicios o de cualquier otra autoridad que lo requiera.

2.2.1. Análisis de la Información Financiera año 2015

Aguas de Albania S.A.S. E.S.P, en la visita realizada durante el mes de junio de 2017, realizó la entrega de un informe que contiene los Estados Financieros y las notas contables a 31 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran firmados por el entonces Representante Legal (Manuel Olivella Pabón), el contador público (Emerson Iguaran Magdaniel) y el Revisor Fiscal (Yules Ortiz Álvarez).

A partir de esta información se realiza el siguiente análisis:

Imagen 4 Balance General año 2015

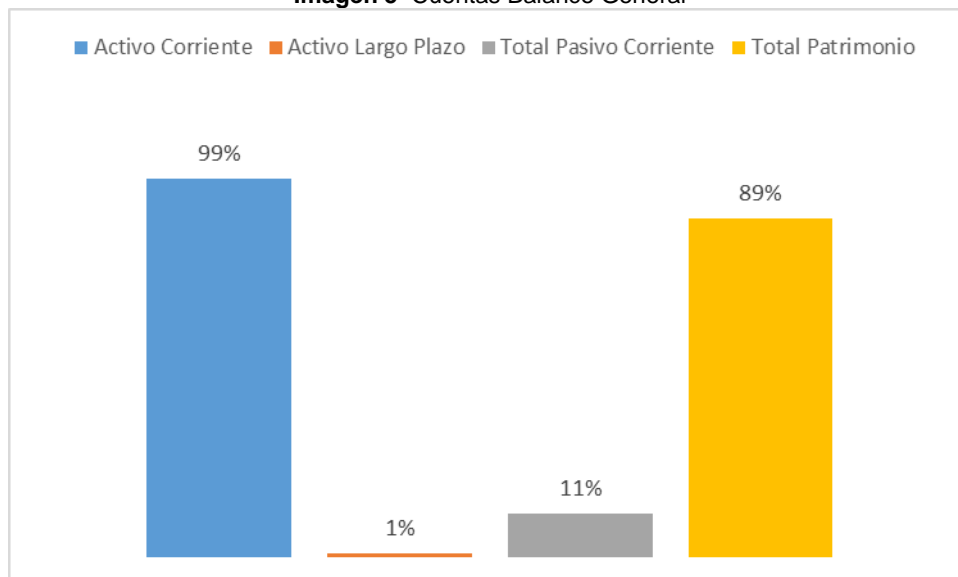
BALANCE GENERAL AÑO 2015 (Cifras en Miles de COP)			% Participación
ACTIVO			
Activo Corriente			
	Disponible	4.596	1%
	Deudores	642.837	151%
	Operación sistema alcantarillado pluvial	19.500	5%
	Provisión para Deudores (cr)	- 430.303	-101%
	Accionistas	180.000	42%
	Avances y Anticipos entregados	3.000	1%
	Otros Deudores	3.246	1%
Total Activo Corriente		422.876	99%
Activo No Corriente			
	Propiedad Planta y Equipo	4.048	1%
Total Activo No Corriente		4.048	1%
TOTAL ACTIVO		426.924	100%
PASIVO Y PATRIMONIO			
Pasivo Corriente			
	Proveedores	7.835	2%
	Acreedores	16.655	4%
	Retención en la Fuente e impuesto de timbre	961	0%
	Impuestos, Contribuciones y tasas por pagar	7.793	2%
	Salarios y prestaciones sociales	14.880	3%
TOTAL PASIVO		48.124	11%
PATRIMONIO			
	Capital Suscrito y Pagado	300.000	70%
	Utilidad del ejercicio	78.800	18%
TOTAL PATRIMONIO		378.800	89%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		426.924	100%

Fuente: Información suministrada en la visita

ACTIVOS

- Para el año 2015, el activo corriente está compuesto por: disponible con el 1% y deudores que representa el 98% del total. El activo se encuentra compuesto en un 50% en deudores y un 42% por accionistas como se evidencia en los soportes entregados. Llama la atención el rubro denominado accionistas, el cual representa el 45% del activo corriente y no es posible identificar porque concepto se incluye este valor (\$180 millones).

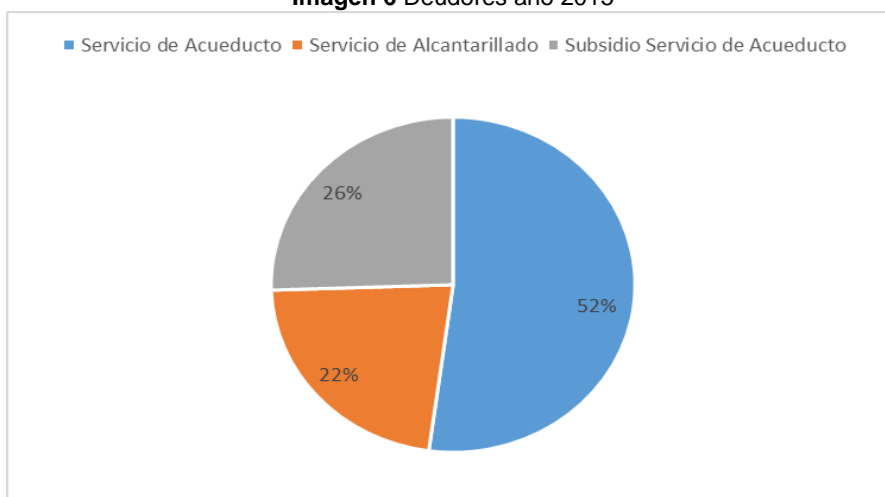
Imagen 5 Cuentas Balance General



Fuente: Información entregada en visita y Cálculos SSPD

- Los deudores representan (\$415 millones) que corresponden a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y subsidios del servicio de acueducto. Distribuidos de la siguiente manera:

Imagen 6 Deudores año 2015



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

- La propiedad planta y equipo básicamente se compone muebles, enseres y equipo de oficina que corresponden directamente a la empresa, la oficina es en arriendo.

Imagen 7 Nota 3. Propiedad Planta y Equipo

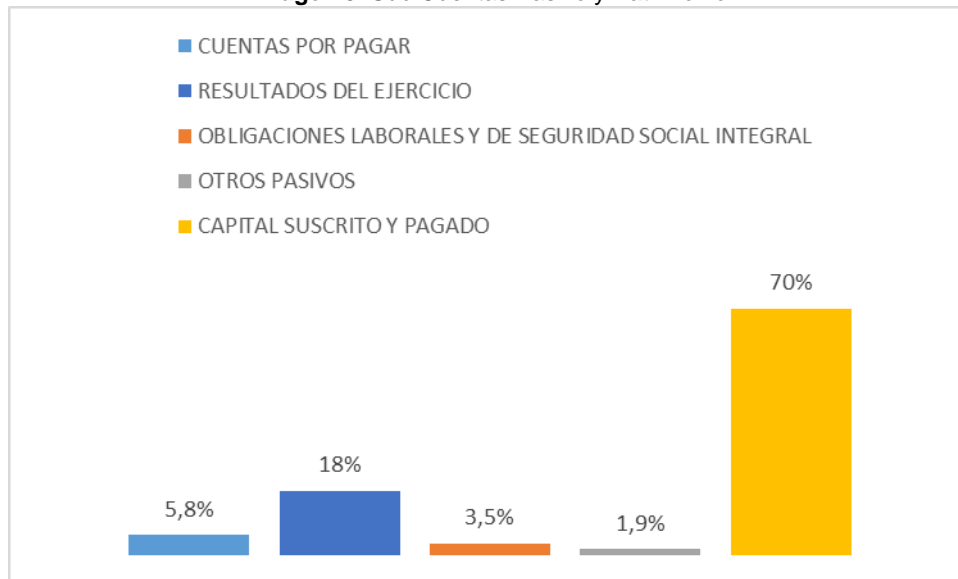
NOTA 3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	
A 31 de diciembre la Propiedad, Planta y Equipo se constituye por:	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2015
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	\$4.048
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$0
SUBTOTAL COSTO	\$4.048
Menos: Depreciación Acumulada	\$0
SUBTOTAL COSTO	\$4.048

Fuente: Documento entregado en visita junio -2017

PASIVOS Y PATRIMONIO

- Respecto de los pasivos corrientes (11.3%), se observa que los rubros más representativos corresponden a cuentas por pagar y obligaciones laborales se seguridad social integral. El patrimonio se compone en un 88,7% del capital suscrito y pagado (70.3%), la utilidad (18.5%) resultado del ejercicio. No se observan resultados de ejercicios anteriores dado que la empresa inicio operaciones solamente a partir de esta vigencia.

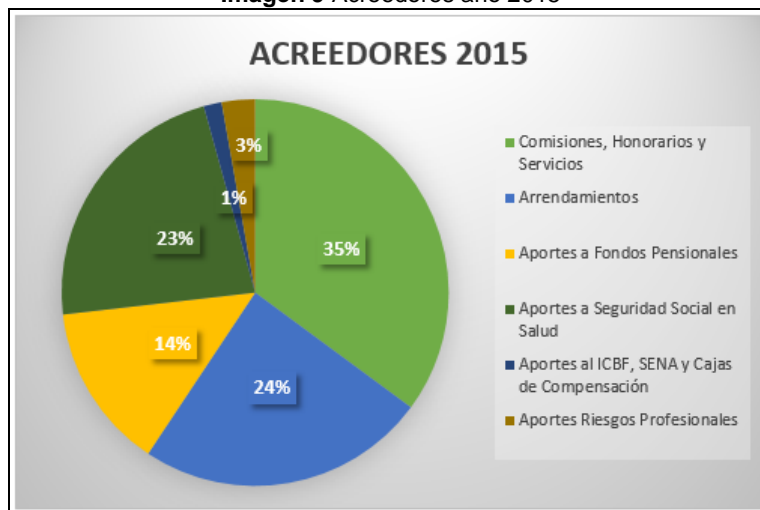
Imagen 8. Sub Cuentas Pasivo y Patrimonio



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

- Los acreedores se discriminan de la siguiente manera:

Imagen 9 Acreedores año 2015



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

2.2.2. Estado De Resultados

El estado de resultados del prestador para el año 2015, presenta la siguiente situación:

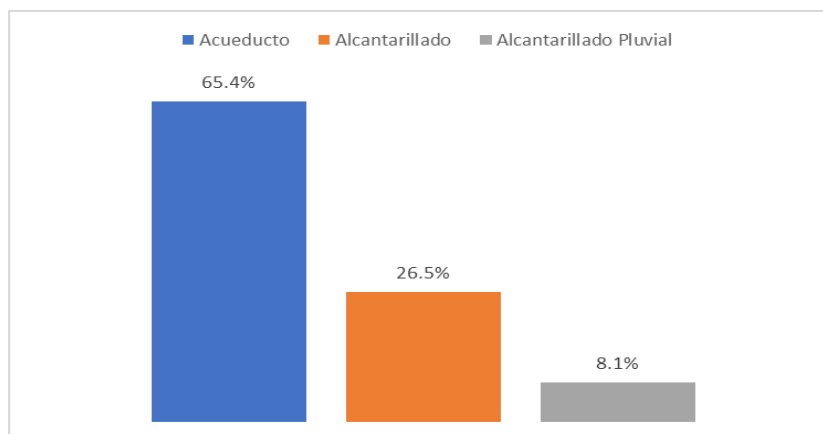
Imagen 10 Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2015 (Cifras en Miles de COP)			% Participación
Ingresos Operacionales			
Servicio de Acueducto	158.433		65.4%
Servicio de Alcantarillado	64.198		26,5%
Operación Alcantarillado Pluvial	19.500		8.1%
Total Ingresos de Operación Brutos	242.131		
Costo de Prestación de Servicios			
Costos de Producción	75.906		
Total Costo de Prestación de Servicios	75.906		31%
Gastos de Operación			
Gastos de Administración	47.421		20%
Gastos de Provisión de Cartera	31.382		13%
Total Gastos de Operación	78.803		33%
Otros Ingresos			
Interés Mora Acueducto	23		0%
Otros Gastos			
Financieros	814		0%
Extraordinarios	38		0%
Total Otros Gastos	852		
Utilidad Antes de Impuestos	86.593		36%
Provisión CREE 2015	7.793		3%
Utilidad Neta	78.800		33%

Fuente: Información suministrada en la visita

INGRESOS

Imagen 11 Ingresos Operacionales



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

Los Ingresos operacionales que presenta la empresa son del orden de los \$242.1 millones, resultado de la distribución del servicio de acueducto con un 65.4%, seguido del servicio de alcantarillado con tan solo un 26.5%, y por último ingresos por alcantarillado con un 8.1%. la cual se detalla a continuación:

Imagen 12 Detalle Ingresos año 2015

INGRESOS (Cifras en miles de COP)	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	OPERACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL	TOTALES
Cargo Fijo	10.575	6.212		16.787
Consumo	40.815			40.815
Vertimiento		15.558		15.558
Subsidio Neto	107.043	42.428		149.471
Operación del Sistema			19.500	19.500
TOTAL	158.433	64.198	19.500	242.131

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

COSTOS Y GASTOS

- Se observa que para el año 2015 los costos de producción de la prestación de los servicios públicos corresponden al 31% de los ingresos que se generaron en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y operación alcantarillado pluvial y están representados en su mayoría por costos de personal por un valor de \$79.2 millones, órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones por un valor de \$12.4 millones, consumo de insumos directos y arrendamientos por valor \$10 millones.
- Los gastos de operación ascienden al 20% y básicamente incluye costos de personal, generales e impuestos, contribuciones y tasas.

RESULTADOS

- El resultado del ejercicio de este año finaliza con una utilidad de \$78,8 millones de pesos que representa el 33% de los ingresos.

Finalmente, los estados financieros fueron entregados con un certificado firmado por el Representante Legal y el Contador con fecha 11 de febrero de 2016, en donde se confirma en resumen lo siguiente:

- Los Estados financieros básicos (Balance General y Estado de Resultados) fueron presentados de acuerdo con las normas vigentes incluyendo sus correspondientes notas. Al respecto es importante que el prestador verifique si realmente la normatividad que utilizó para este proceso es la vigente de acuerdo a su tipo de empresa.
- Los procedimientos de evaluación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2015, y además las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- Garantizan la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- Confirman la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos por ellos.
- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revisado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas y no se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados o en las notas subsecuentes.
- El prestador no entrego en visita los flujos de efectivo para identificar cómo se maneja la liquidez de la empresa.

2.2.3. Análisis de la Información Financiera año 2016

Aguas de Albania S.A.S. E.S.P, en la visita realizada durante el mes de junio de 2017, realizó entrega de un informe que contiene los Estados Financieros y las notas contables a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016, los cuales se encuentran presentados de forma comparativa y firmados por la actual Representante Legal (Enequina García Martínez), el contador público (Emerson Iguaran Magdaniel) y el Revisor Fiscal (Yules Ortiz Álvarez). Cabe resaltar que este documento en su caratula evidencia información que difiere del año 2015 y de la realidad, respecto al NIT (Número de Identificación Tributaria):

Imagen 13 Diferencia NIT en los Estados Financieros y las notas contables

Informe Año 2015:	Informe Año 2016:
AGUAS DE ALBANIA S.A.S E.S.P.	AGUAS DE ALBANIA S.A.S E.S.P.
Nit. No. 900.900.747-1	Nit. No. 900.900.841-4

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

2.2.4. Balance General año 2016

El balance general presentado por el prestador para el cierre del año 2016 será analizado de manera independiente, teniendo en cuenta las observaciones que se han realizado anteriormente sobre la aplicación del nuevo marco normativo de información financiera y en resumen presenta la siguiente situación:

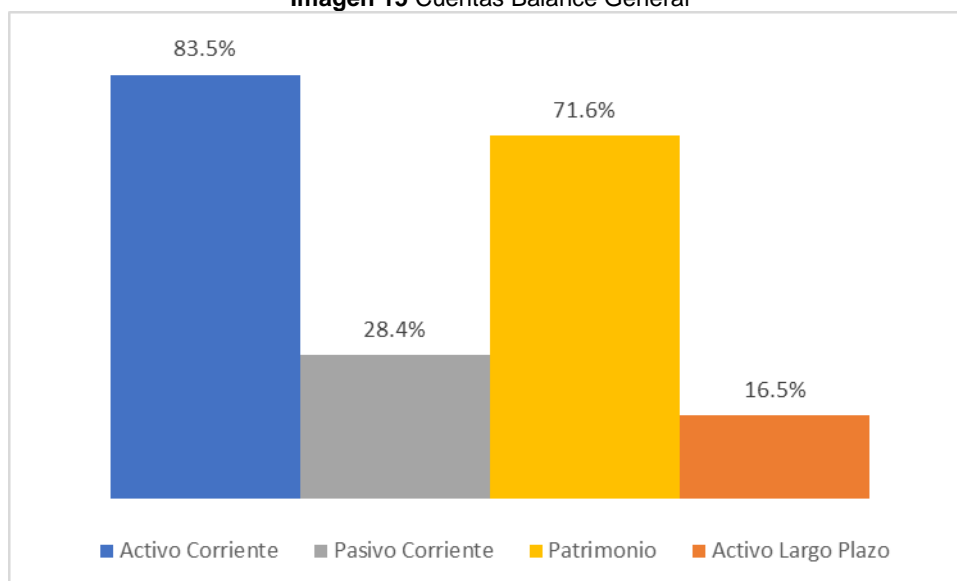
Imagen 14 Balance General año 2016

BALANCE GENERAL AÑO 2016 (Cifras en Miles de COP)		% Participación
ACTIVO		
Activo Corriente		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	118.013	13%
Cartera AyA	184.256	20%
Municipio deudor por FSRI y otros	288.912	31%
Anticipo de Impuestos	22.977	2%
Préstamos a empresas vinculadas	147.497	16%
Inventario	22.868	2%
Total Activo Corriente	784.523	84%
Activo No Corriente		
Inversiones neto	143.236	15%
Propiedad Planta y Equipo	11.787	1%
Total Activo No Corriente	155.023	16%
TOTAL ACTIVO	939.546	100%
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Proveedores y Acreedores	172.463	18%
Impuestos, gravámenes y tasas	23.332	2%
Obligaciones Laborales	69.512	7%
Préstamos de empresas vinculadas	1.565	0%
Total Pasivo Corriente	266.872	28%
TOTAL PASIVO	266.872	28%
PATRIMONIO		
Capital Suscrito y Pagado	300.000	32%
Reservas	78.800	8%
Utilidad del ejercicio	293.874	31%
TOTAL PATRIMONIO	672.674	72%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	939.546	100%

Fuente: Información suministrada en la visita

ACTIVOS

Imagen 15 Cuentas Balance General



Fuente: SUI – Cálculos SSPD

- El 31% de los activos está representado en rubro Municipio deudor por FSRI por \$288.9 millones corresponde a los valores adeudados del municipio por concepto de fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, según información de las notas a los estados financieros para el año 2015 este saldo era de \$168.971.000 y fue reflejado en la cuenta de deudores.
- Respecto de las cuentas de efectivo y equivalentes que representan el 12.6%, se detalla que este se encuentra distribuido en caja (\$1.426.000) y Bancos a través de cuentas corrientes y de ahorros en moneda nacional (\$116.587.000).
- El total de la cartera de Acueducto y Alcantarillado (20% del total de los activos), se distribuye de la siguiente manera y se encuentra provisionada al 76% y el prestador lleva el registro de antigüedad de la misma teniendo en cuenta lo facturado y lo recaudado y la cantidad de usuarios:

Imagen 16 Deudores año 2016



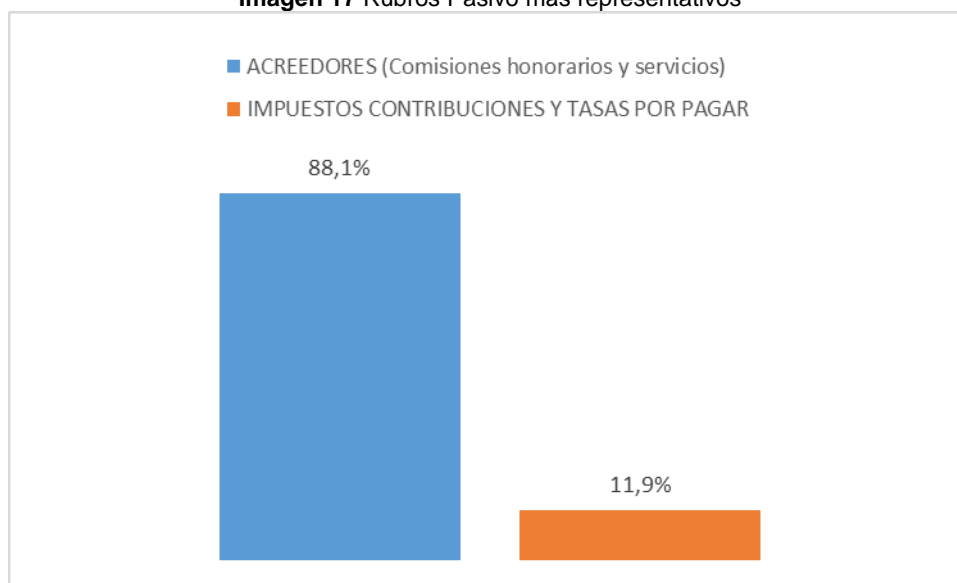
Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

- En cuanto a los préstamos a empresas vinculadas por \$147 millones (16%) se detalla en las notas que corresponde un préstamo realizado a la empresa NAUNET S.A. ESP (propietaria del 89.66% de Aguas de Albania S.A.S ESP) en el año 2015 este rubro fue registrado bajo el nombre de accionistas y ascendía a \$180 millones.
- Se observa que el prestador registró bienes corporales (inventario de almacén) adquiridos para la oportuna prestación del servicio, sin embargo, no se detalla a qué tipo de bienes corresponde.
- La propiedad planta y equipo, para el año 2016 presenta mayores activos por concepto de maquinaria y equipo y equipos de comunicación y computación que para el 2015 no existían.

PASIVOS Y PATRIMONIO

- Respecto de los pasivos, su mayoría está representado por proveedores y acreedores, no hay detalle de terceros ni conceptos y simplemente hacen referencia a obligaciones contraídas por concepto de adquisición de bienes y/o servicios en desarrollo de las operaciones directamente relacionadas con la explotación del objeto social.

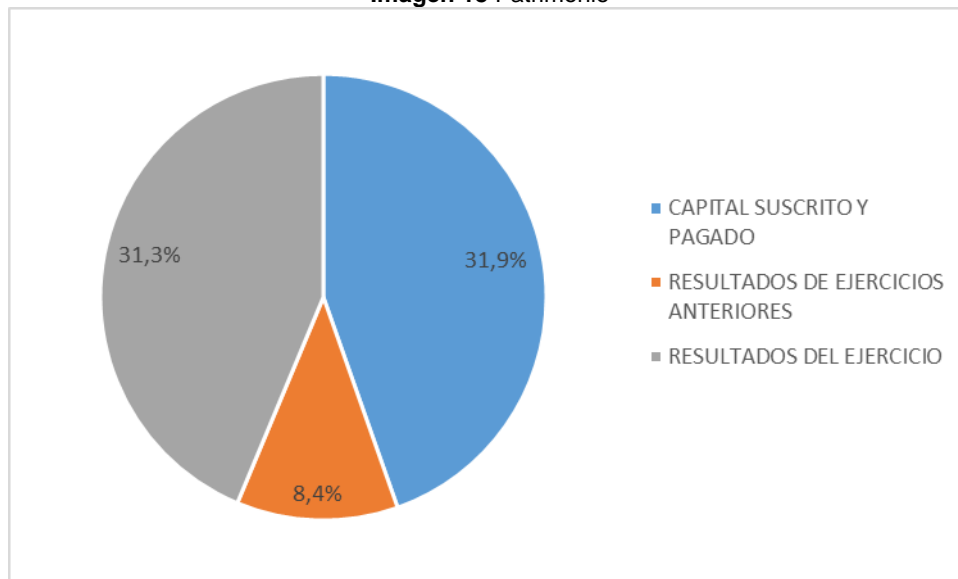
Imagen 17 Rubros Pasivo más representativos



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

- Se evidencia un préstamo de empresas vinculadas (\$1.565.000) a NAUNET S.A. ESP y se expresa que corresponde obligaciones originadas en la prestación de servicios de asistencia técnica fue operaciones, asesoría tecnológica y apoyo en la administración y operación de los sistemas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Finalmente, el patrimonio en un 32% se componen del capital suscrito y pagado, el 8% corresponde a utilidad del ejercicio 2015 y el 31% a la utilidad que corresponde al ejercicio 2016.

Imagen 18 Patrimonio



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

2.2.5. Estado de Resultados

El estado de resultados del prestador para el año 2016, presenta la siguiente situación:

Imagen 19 Estado de Resultados 2016

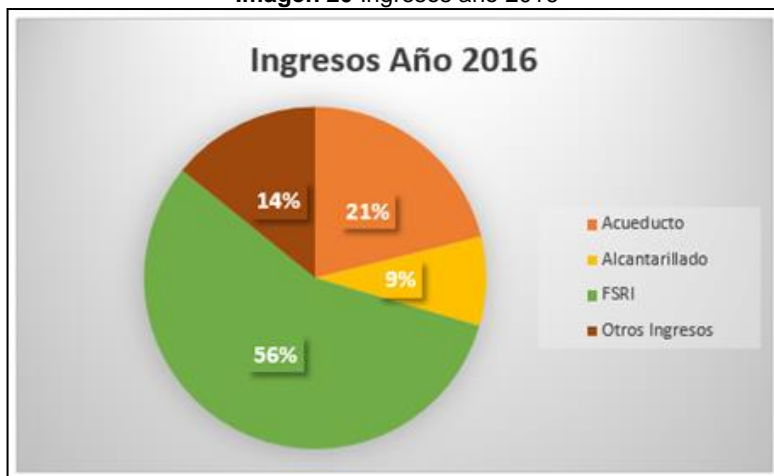
ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2016 (Cifras en Miles de COP)			% participación
Ingresos Operacionales			
	Acueducto	373.562	23,4%
	Alcantarillado	149.098	9,3%
	FSRI	996.004	62,3%
	Provisión de Cartera AyA	- 171.033	10,7%
	Otros Ingresos	250.877	15,7%
Total Ingresos de Operación Brutos		1.598.508	
Gastos			
Gastos Fijos		989.787	62,0%
	Gastos de personal	523.897	33,0%
	Mantenimiento de instalaciones	204.496	13,0%
	Amortización de equipamiento	12.537	1,0%
	Amortización inversiones POI	8.529	1,0%
	Transporte	74.990	5,0%
	Comercialización	8.167	7,0%
	Gastos de administración	115.356	0,0%
	Control de calidad del agua	5.654	1,0%
	Impuestos, gravámenes y tasas	12.723	1,0%
	Fee de Operación	23.438	1,0%
Gastos Variables		255.747	16,0%
	Consumo de energía	212.975	13,0%
	Consumo de químicos	42.772	3,0%
Resultado de Operación		352.974	22,0%
Otros Ingresos			
	Ingresos extraordinarios	380	0,0%
	Ingresos financieros	598	0,0%
Total Otros Ingresos		978	1,0%
Gastos extraordinarios			
	Gastos extraordinarios	21.894	1,0%
	Gastos financieros	9.119	2,0%
Total Otros Gastos		31.013	
Resultado antes de impuestos		322.938	20,0%
Impuesto Sociedades		- 29.064	-2,0%
Resultado del Ejercicio		293.874	18,0%

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

INGRESOS

- Los ingresos para el año 2016 se encuentran distribuidos de la siguiente manera, sin tener en cuenta lo registrado bajo el concepto de provisión de cartera (concepto que bajo el nuevo marco normativo no se utiliza y que su tratamiento puede variar los resultados):

Imagen 20 Ingresos año 2016



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

- Se observa que para el año 2016, los ingresos que corresponden a la operación alcantarillado pluvial fueron registrados bajo el concepto de otros ingresos y adicionalmente para esta vigencia se evidencian ingresos por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) por el 56%, los cuales no están especificados en las notas, no es claro porque tan alto este porcentaje a que se debe:

Imagen 21 Detalle de Ingresos 2016

INGRESOS (Cifras en miles de COP)	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	OTROS INGRESOS	TOTALES
Cargo Fijo	65.358	46.284		111.642
Consumo	318.660			318.660
Vertimiento		92.358		92.358
Subsidio Neto - FSRI	698.996	297.008		996.004
Operación del Sistema			250.877	250.877
TOTAL	1.083.014	435.650	250.877	1.769.541

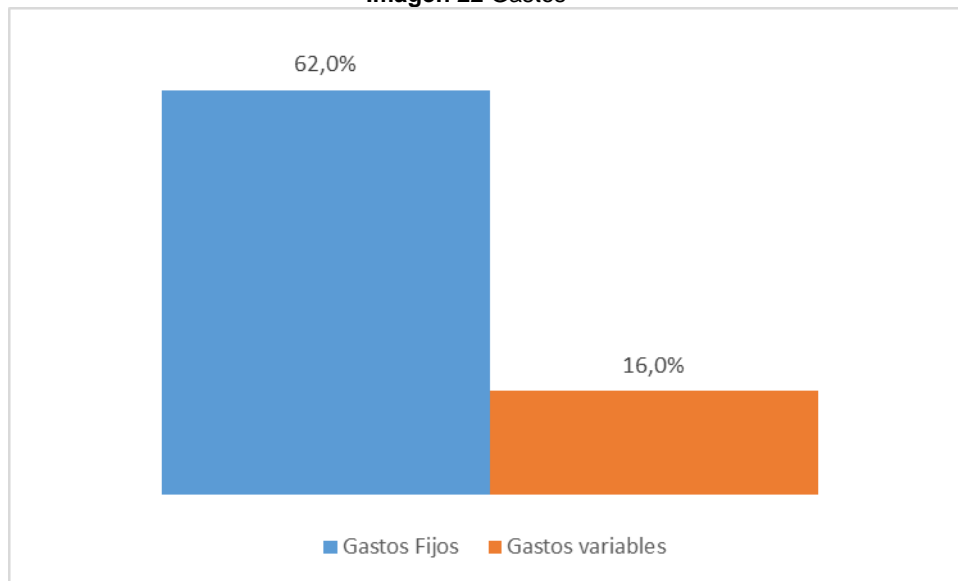
Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

COSTOS Y GASTOS

- Respecto de los costos de operación, en apariencia son llevados en su totalidad al gasto, esta situación se refleja en que el conjunto de los ingresos aparece como Utilidad Bruta.
- Los gastos fijos 62% se constituyen especialmente en el sub rubro gastos de personal por \$ 523.8 millones (42.8%) y el sub rubro de mantenimiento de instalaciones por \$236.3 millones (19.3%).

- Los gastos variables por su lado (22% del ingreso) corresponden al consumo de insumos directos (químicos) por valor de \$ 42.7 millones y servicios públicos de energía y alumbrado (\$ 212.9 millones).

Imagen 22 Gastos



Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

RESULTADOS

- El resultado del ejercicio de este año finaliza con una utilidad de \$294 millones de pesos que representa el 18% de los ingresos.

Finalmente, los estados financieros fueron entregados con un certificado firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal y el Contador con fecha de sábado 11 de febrero de 2017 (día no hábil), en donde se confirma en resumen lo siguiente:

- Los Estados financieros básicos (Balance General y Estado de Resultados) fueron presentados de acuerdo con las normas vigentes incluyendo sus correspondientes notas. Al respecto es importante que el prestador verifique si realmente la normatividad que utilizó para este proceso es la vigente de acuerdo a su tipo de empresa.
- Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2016, y además las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- Garantizan la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- Confirman la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos por ellos.
- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revisado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas y no se han

presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados o en las notas subsecuentes.

2.2.6. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años 2015 y 2016.

2.2.7. Indicadores de Liquidez

En cuanto a liquidez de la empresa y teniendo en cuenta los indicadores de razón corriente, prueba de efectivo y prueba ácida, se podría concluir que la capacidad que tiene la empresa de hacer frente a sus obligaciones de pago y afrontar sus compromisos en el corto plazo, es normal:

Imagen 23 Indicadores de Liquidez

Razón	Indicador	Formula	Cálculo 2015	Cálculo 2016
LIQUIDEZ	Razón Corriente	(Activo Corriente/Pasivo Corriente)	8,79	2,94
	Prueba de Efectivo	(Disponible / Pasivo Corriente)	0,1	0,44
	Prueba Acida	((Activo Corriente – Deudores) / Pasivo Corriente)	0,16	0,53

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

Lo anterior se traduce en que por cada peso que adeuda la empresa contaba con 8.79 activos para el año 2015 y 2.94 activos para el año 2016 para cubrir sus obligaciones, se concluye que el prestador estaría en capacidad de pagar la totalidad de sus pasivos con el total de sus activos, ahora bien, respecto del uso del disponible (efectivo y equivalentes) para pagar sus pasivos, no sucedería lo mismo (prueba de efectivo 0.10 y 0.44) lo que permite concluir que el prestador debería utilizar otros activos para cubrir sus pasivos en caso de requerirlo.

2.2.8. Indicadores de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento total del prestador para el año 2015 fue de 11% y para el año 2016 del 28%, generalmente se considera un nivel normal cuando este indicador está por debajo del 50%, dado que no pone en riesgo la capacidad del prestador de hacer frente a sus obligaciones con sus activos.

Imagen 24 Indicador de Endeudamiento

Razón	Indicador	Formula	Cálculo 2015	Cálculo 2016
ENDEUDAMIENTO	Deuda Total	Total Pasivo/ Total Activo	11%	28%
	Deuda de Corto Plazo	Total Pasivo Corriente/ Total Activo	11%	28%
	Deuda Financiera	Total Obligaciones Financieras / Total Activo	0%	0%

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

El prestador, a la fecha, no posee obligaciones financieras ni obligaciones de largo plazo (pasivos no corrientes) por lo que no habría riesgos desde de punto de vista de deuda según las cifras presentadas y certificadas por el prestador.

2.2.9. Indicadores de Rentabilidad

En términos de rentabilidad, en cuanto al beneficio que se obtiene por la prestación del servicio (Margen Neto) el prestador para el año 2015 obtuvo 37% y para el año 2016 18%, sobre el uso que se le está dando a los activos (ROA) y a los fondos propios (ROE), se puede observar los resultados de la vigencia 2016 mejoran respecto del 2015, como se evidencia a continuación:

Imagen 25 Indicador de Rentabilidad

Razón	Indicador	Formula	Cálculo 2015	Cálculo 2016
RENTABILIDAD	Margen Neto	(Utilidad / Ingresos Operacionales) X100	41,0%	20,2%
	ROE	Utilidad después de Impuestos /Patrimonio	22,8%	48,0%
	ROA	Utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT o resultado operativo) / Activo Total	34,3%	20,2%

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

Imagen 26 Margen Operativo y EBITDA

DIAGNOSTICO FINANCIERO		
	2016	2015
Estructura Fianciera (Pasivo Total/Activo Total)	28,4%	11,2%

Fuente: Información visita 2017– Cálculos SSPD

La empresa presenta un EBITDA positivo, lo que se entiende como el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducción de los gastos financieros, y que constituye un indicador aproximado de la capacidad de la empresa para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

2.2.10. Cartera

Durante la visita, el prestador suministró la cartera por edad “*Cartera de clientes de Aguas de Albania S.A.A E.S. P a 31 de diciembre de 2016*”. El monto de la cartera a diciembre de 2016 es de \$20.206.762 la cual representa un 41.9% siendo esta inferior con respecto al mes anterior que se encontraba en un 77.8% para el mes de noviembre.

No fue posible realizar el comparativo de cartera por edades dado que no hay información completa del año 2015.

Aunado a lo anterior, informaron que no se realizan cobros coactivos con usuarios residenciales, sin embargo, estos empezaran a efectuar con los usuarios comerciales ya identificados. Es preciso mencionar que no se entregó evidencia de dicha información, de igual manera indicaron que las políticas de recuperación de cartera las realizan mediante campañas publicitarias por medio de pautas radiales.

Imagen 27 Cartera por clientes a 31 de diciembre de 2016

CARTERA DE CUENTES DE AGUAS DE ALBANIA S.A.S E.S.P A 31 DE DICIEMBRE DE 2016									
Período de	Facturación		Recaudo	Deuda			Deuda Acumulada	Provisión	
	Valor	Usuarios		Valor	%	Usuarios		Valor	%
dic-16	\$ 48.206.763	2.798	\$ 0	\$ 20.206.762	41,9%	2.798	\$ 785.591.904	\$ 19.282.705	40,0%
nov-16	\$ 48.489.747	2.706	\$ 10.752.076	\$ 37.737.671	77,8%	2.262	\$ 765.385.142	\$ 19.701.305	52,2%
oct-16	\$ 49.404.083	2.787	\$ 11.925.088	\$ 37.478.994	75,9%	2.334	\$ 727.647.470	\$ 19.718.440	52,6%
sep-16	\$ 50.719.940	2.784	\$ 13.412.706	\$ 37.307.234	73,6%	2.288	\$ 690.168.476	\$ 20.139.121	54,0%
ago-16	\$ 52.669.937	2.815	\$ 18.644.764	\$ 34.025.173	64,6%	2.256	\$ 652.861.242	\$ 18.549.186	54,5%
jul-16	\$ 53.459.697	2.851	\$ 20.918.297	\$ 32.541.400	60,9%	2.242	\$ 618.836.069	\$ 20.994.442	64,5%
jun-16	\$ 48.973.478	2.599	\$ 17.257.139	\$ 31.716.340	64,8%	2.163	\$ 586.294.669	\$ 17.805.087	56,1%
may-16	\$ 40.415.814	2.558	\$ 14.382.649	\$ 26.033.166	64,4%	2.260	\$ 554.578.329	\$ 14.135.779	54,3%
abr-16	\$ 42.480.704	2.128	\$ 15.309.045	\$ 27.653.509	65,1%	1.105	\$ 528.545.163	\$ 16.171.521	58,5%
mar-16	\$ 42.369.740	2.135	\$ 16.444.527	\$ 25.925.213	61,2%	1.513	\$ 500.891.655	\$ 15.755.961	60,8%
feb-16	\$ 36.760.369	2.178	\$ 14.050.783	\$ 23.100.063	62,8%	1.137	\$ 474.966.441	\$ 13.623.849	59,0%
ene-16	\$ 36.967.798	2.183	\$ 11.716.399	\$ 25.251.399	68,3%	1.555	\$ 451.866.378	\$ 12.215.021	48,4%
dic-15	\$ 35.378.219	2.188	\$ 14.018.322	\$ 21.359.897	60,4%	1.389	\$ 426.614.980	\$ 12.759.439	59,7%
nov-15	\$ 33.501.971	2.089	\$ 7.380.387	\$ 23.265.206	69,4%	1.573	\$ 405.255.083	\$ 14.342.466	61,6%
ene-15 - oct-15			\$ 8.293.347	\$ 381.989.877		1.757	\$ 381.989.877	\$ 366.142.015	95,9%
Anterior a 2015			\$ 7.929.391						
TOTAL	\$ 619.798.261		\$ 202.434.919	\$ 785.591.904				\$ 601.336.337	

Fuente: Visita agosto 2017

2.2.11. Recaudo

La cuenta de recaudo de los servicios se tiene en la entidad financiera BBVA No 026006858 (cuenta corriente), a nombre de Aguas de Albania SAS ESP, el prestador señaló en campo que no recibe recaudo por concepto de los servicios suministrados en el corregimiento de Cuestecitas. No se entregó en visita la información del total facturado ni el total recaudado para su análisis.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

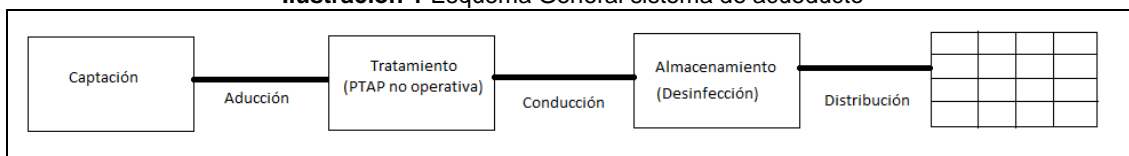
A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado con base en la información reportada en el SUI y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada por la SSPD en el mes de junio de 2017, adicionalmente es preciso indicar que el análisis técnico se realizó con base en lo establecido en la resolución 1096 de 2000, dado que la resolución 330 de 2017 entró en vigencia a partir del 8 de junio de 2017.

3.1. Servicio de Acueducto

- **Esquema de suministro de agua potable**

A continuación, se muestra la cadena del sistema de suministro del municipio de Albania (La Guajira).

Ilustración 1 Esquema General sistema de acueducto



Fuente: SSPD

- **Captación**

Fuente de abastecimiento: Las fuentes de abastecimiento para las áreas atendidas por el prestador corresponden a los pozos profundos del El Tahal y Villa lady.

De acuerdo con la verificación hecha en campo durante la visita realizada en el mes de junio de 2017, se identificó lo siguiente:

Tabla 8 Fuentes de abastecimiento

Aspecto	Pozo El Tahal	Pozo Villa Lady
Localización	Coordenadas geográficas Datum 11°10'51,0" Norte, 72°37'30,10" Occ.	Coordenadas geográficas Datum 11°10'57,7" Norte, 72°37'21,2" Occ.
Tipo	Confinado	Confinado
Macromedidor	Si en funcionamiento	Si fuera de funcionamiento
Bomba	20-30 HP	50 HP
Caudal promedio captado	20 L/s	20 L/s
Horas de operación	16 horas aproximadamente	4 horas aproximadamente (cuando lo emplean)
Mantenimiento	No	No
Planta eléctrica de respaldo	Si	No
Tipo de uso de la fuente	Principal	Alternativa
Observaciones	Presenta cerramiento adecuado	Tiene cerramiento deficiente, este se emplea para compensar los tanques y además la fuente es de respaldo en el momento que se presenta Turbiedad considerable en el agua.

Fuente: información suministrada por el prestador en visita



Fotos 1 y 2 Pozo Villa Lady



Fotos 3 y 4 Pozo El Tahal

De acuerdo con el registro fotográfico, se aprecia que la fotografía No. 1, muestra como en el pozo denominado villa Lady se presentan pérdidas de agua, de las cuales

se le hace observación al prestador para que se realicen las gestiones necesarias para subsanar este asunto.

Por su parte el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores del servicio de acueducto, deben hacer el registro de las fuentes “*superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento*”, en este sentido se verificó que el prestador realizó el registro de dos fuentes subterráneas cuyo nombre para estas se denomina como “*Llanura Aluvial De La Guajira*”.

Por su parte, teniendo en cuenta que la empresa registró que cuenta con fuente subterránea, el mismo debió certificar la información del registro de pozos como se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.15 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, sin embargo, al verificar el estado de reporte del prestador el mismo no ha cargado dicha información, situación contraria a lo antes señalado.

Concesión de aguas: El prestador no cuenta con concesión de aguas expedida a su nombre, en visita se aportó el acto administrativo de concesión de aguas de la administración municipal, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira –CORPOGUAJIRA, para el aprovechamiento de un caudal de 30 L/s con una vigencia de 20 años en el año 2011, sin embargo, aquí se hace alusión al pozo denominado Cuestecitas, del cual el prestador señaló que este es el denominado por ellos como Villa lady, así mismo en dicho acto administrativo la concesión del pozo El Tahal se encuentra a nombre del anterior operador del servicio de acueducto Administración Pública Cooperativa de Albania.

Teniendo en cuenta que el prestador no ha efectuado el reporte del registro de los pozos conforme el artículo 6.4.1.15 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, no se cuenta con información relacionada con concesión de aguas, por tanto, no es posible efectuar un análisis comparativo frente al particular.

Por otro lado, en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, el prestador aportó la resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012, “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CORRIENTE DE USO PÚBLICO DENOMINADA RIO RANCHERÍA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*”.

En el artículo primero del precitado acto administrativo se establece: “*Reglamentar el aprovechamiento de las aguas de uso público del río Ranchería y sus principales afluentes que discurren por los municipios de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo, Albania, Maicao, Manaure y Riohacha en el área de jurisdicción de CORPOGUAJIRA, de acuerdo con las siguientes asignaciones, cuotas, porcentajes y demás especificaciones que se incluyen en la distribución de caudales, como anexo 1 y 2 de la presente Resolución, haciendo parte integral de la misma*”.

En este sentido, en el anexo se señala como concesionarios a:

Tabla 9 Caudal concesionado

Concesionario	Caudal concesionado	Vigencia	Estado	Predio
Triple AAA	31L/s	ocho años (artículo octavo).	Vigente	Acueducto de Albania
Municipio de Albania	15 L/s	ocho años (artículo octavo).	Vigente	Cuestecita

Fuente: Resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador debe adelantar las acciones correspondientes, para el traspaso o cesión de estos actos administrativos, e igualmente aclarar si la fuente localizada en el predio de Cuestecitas es la que corresponde al pozo de Villa Lady.

Captación- operativa: De lo antes expuesto, es preciso anotar que el prestador se encuentra captando agua por debajo de lo otorgado por la autoridad ambiental para el pozo el Tahal y por encima de lo autorizado para el pozo Villa Lady.

Tabla 10 Caudal Concesionado – Caudal operativo

Pozo	Caudal concesionado	Caudal promedio captado
El Tahal	31 L/s	20 L/s
Villa Lady	15 L/s	20 L/s

Fuente: Información suministrada en visita junio 2017

Fuente alterna de abastecimiento de la población: El prestador no cuenta con fuente alterna de abastecimiento; sin embargo, presentó el Auto No. 011 de 2017 en el cual se *“AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN EL PREDIO DENOMINADO” LA ESPERANZA”, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA- LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Por otra parte, se indicó que igualmente la alcaldía presentó a la Gobernación un proyecto para el aprovechamiento otra fuente la cual se denomina *“Río Ranchería”*, sin embargo, este proceso sigue en trámite; con esta fuente se proyecta que mejore la calidad del agua cruda que alimenta el sistema de abastecimiento actual.

- **Aducción**

Redes de aducción: Las redes instaladas se encuentran enterradas, a continuación, se detalla la información suministrada por el prestador en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017:

Tabla 11 Relación información redes de aducción instaladas

Material	Diámetros	Longitud
PVC	6”	Villa lady 700m
PEAD	8”	El Tahal -480m

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

El prestador señaló que la tubería de aducción ha sufrido de taponamientos dada la dureza del agua que genera incrustaciones en la tubería, por lo que han tenido que intervenir tramos para realizar limpieza en la misma.

El artículo 6.4.2.4 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben realizar el “registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento”, una vez verificado el estado de reporte del prestador se estableció que no ha efectuado dicha acción, lo anterior es contrario de lo dispuesto por la resolución en cita, e impide adelantar un análisis comparativo frente a la información suministrada en visita.

Planos: El prestador cuenta con planos de las redes, el cual está actualizado al año 2011.

- **Potabilización**

Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP: De acuerdo con la visita de inspección efectuada por la Superservicios en el mes de junio, se cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable de tipo convencional localizado en el corregimiento de Cuestecitas.

Durante el recorrido efectuado se apreció la existencia una torre de aireación la cual se encontró en funcionamiento (cuenta con seis bandejas de acero las cuales presentan en su interior carbón coque), así mismo se identificaron las siguientes unidades en el sistema de potabilización instalado, el cual no se encuentra en funcionamiento:

- Floculación (floculadores hidráulicos de flujo horizontal con funcionamiento en paralelo).
- Sedimentación de alta tasa (paneles tipo colmena y flujo ascendente).
- Filtros con lechos múltiples (filtración rápida de tasa declinante).

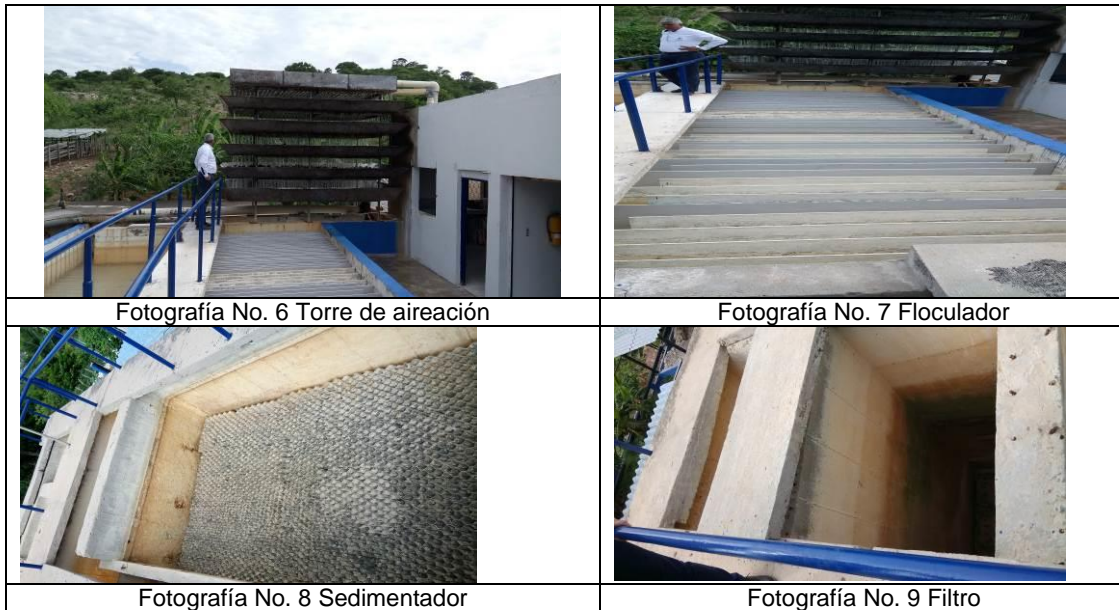
El sistema cuenta con estructura para el secado del lavado del lecho filtrante, así mismo es de indicar que cuenta con estructura de lechos de secado.

El prestador aduce que la capacidad de este sistema es de 18 L/s (diseño), sin embargo, el caudal operativo excede este valor (20 L/s).

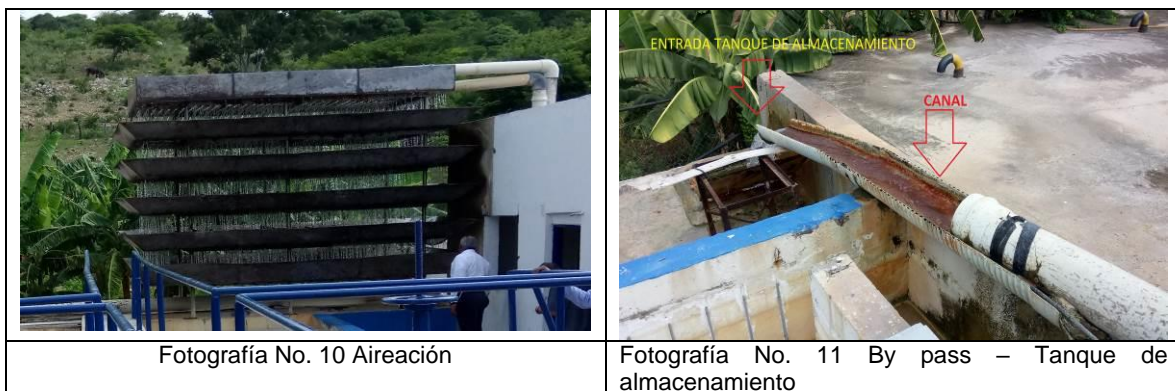
No se estableció la existencia de vertederos así como tampoco de medidores de grandes volúmenes de agua al ingreso del sistema de tratamiento; de igual forma se identificó que el agua que llega a la PTAP únicamente ingresa a la torre de aireación e inmediatamente a través de una tubería la cual se emplea como canal abierto se hace by-pass del agua hasta al tanque de almacenamiento que sirve como tanque de contacto para la desinfección como se muestra en las fotografías que se relacionan seguidamente.

En el recorrido por el sistema empleado por el prestador, se apreciaron algunas pérdidas de agua, así como en las bombas instaladas, se encuentran acondicionados dos macromedidores los cuales se estaban en funcionamiento al momento de realizar la visita.





Actividades realizadas por el prestador:



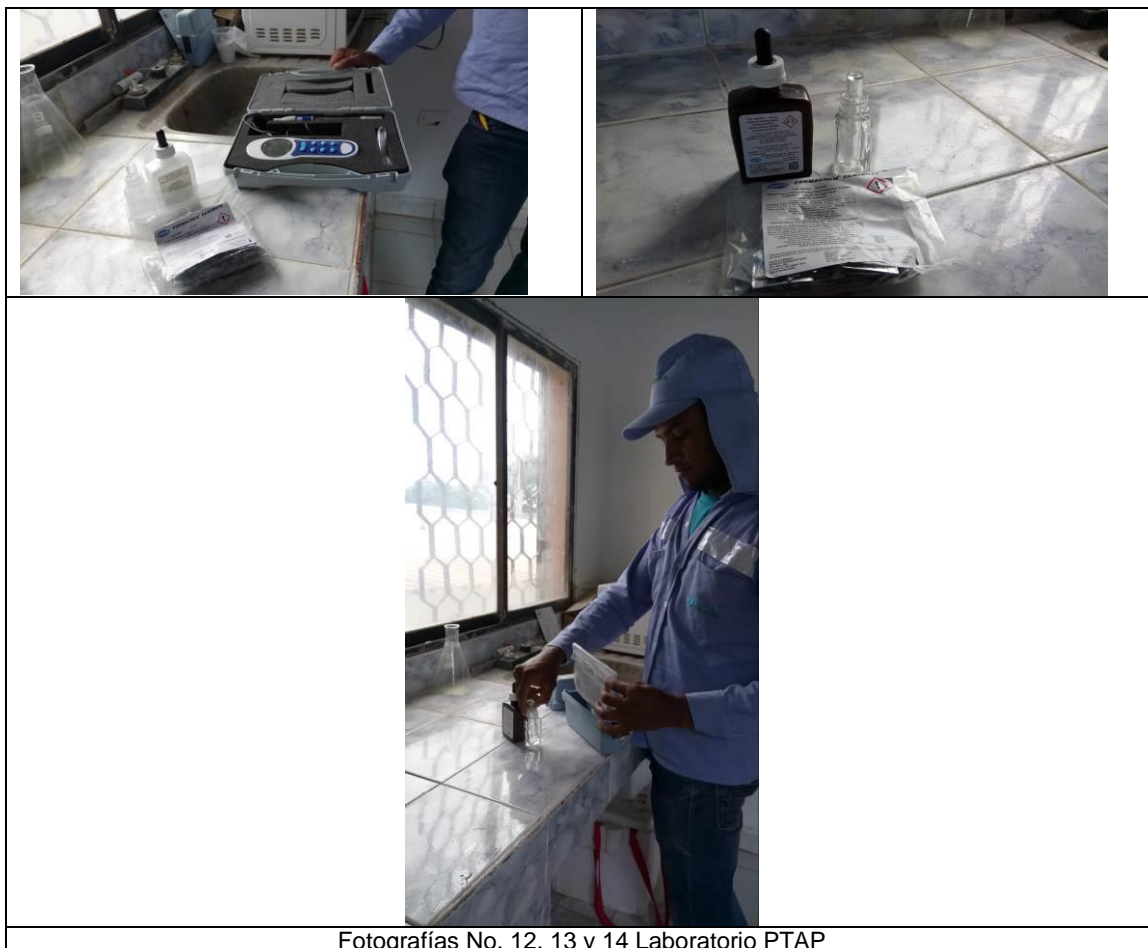
De conformidad con el artículo 6.4.2.6 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el registro de los sistemas de potabilización, así como el artículo 6.4.2.7 estableció que se deben certificar los mecanismos usados en el proceso de potabilización, de igual manera el artículo 6.4.2.9 señala que los prestadores tienen la obligación de registrar la operación del sistema de potabilización.

En este sentido se verificó en el sistema Único de Información, identificando que el prestador no ha reportado dicha información, situación que limita a la entidad realizar un análisis frente al particular.

Por otra parte el artículo 6.4.2.15 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben proceder a efectuar el reporte de los componentes del sistema, al respecto se realizó la verificación del estado de reporte de la empresa identificando que certificó este formulario, no obstante al acceder al mismo, no es posible visibilizar la información certificada, así las cosas es necesario que el prestador proceda a solicitar la modificación formal de dicho formulario, conforme con los procedimientos de la resolución No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Operarios: En la PTAP laboran tres operarios en turnos de 12 horas al día.

Laboratorio y dotación básica: Se cuenta con laboratorio interno se estableció la existencia de equipos para medir pH, Dureza, Alcalinidad, se indicó también que se cuenta con equipo para medir demanda de Cloro.



Fotografías No. 12, 13 y 14 Laboratorio PTAP

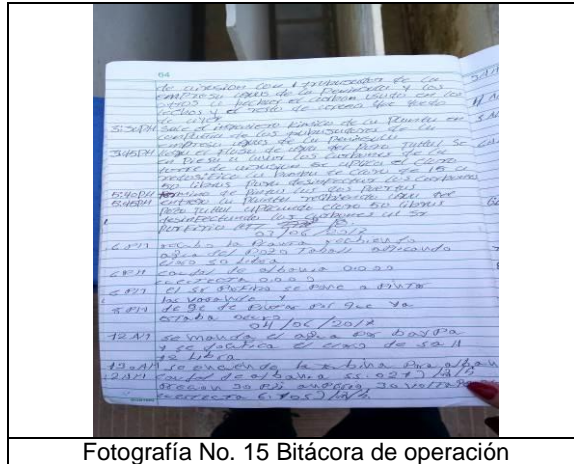
Reportes de Control: De acuerdo con los lineamientos del artículo 23 de la resolución 2115 de 2007, el prestador debe contar “*El libro o registro sistematizado de control*” de la calidad de agua para consumo humano de operación en la que se deben llevar los datos que se muestran a continuación:

Tabla 12 Reportes de control

Item	Aspecto	Observación
1	Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)	El prestador lleva indicadores diarios de operación.
2	Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red)	Se realiza la medición de los macromedidores.
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	El prestador realiza tiene contrato suscrito con el laboratorio Nancy Florez García.
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	Información no disponible.
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	En la bitácora de operación diaria se diligencia la aplicación de

		químicos
6	Bitácora ó libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	Se cuenta con bitácora, la cual se lleva diariamente.
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	No se identificó que el prestador realizara el registro de la actividad.

Fuente: Visita de inspección Superservicios Junio 2017



Fotografía No. 15 Bitácora de operación

Aunado a lo anterior, se cuenta con dos macromedidores de salida hacia el municipio de Albania y al corregimiento cuestecitas, esta información se consigna en la bitácora de operación:



Fotografía No. 16 Medidor de Salida Albania



Fotografía No. 17 Medidor de Salida Cuestecitas

Manuales de operación del sistema de tratamiento: En las instalaciones de la PTAP reposa copia del manual de operación del sistema de tratamiento, no obstante, no se realiza un análisis del mismo con lo identificado en la PTAP, dado que el sistema no está en funcionamiento.

Sistemas alternos: Según la inspección realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, está en ejecución un contrato para la construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de tipo convencional de 60 L/s, sin embargo, no se cuenta con el número del mismo, dado que el prestador indica que dicha obra está a cargo de administración municipal y la Gobernación de La Guajira.

Aunado a lo anterior, el prestador mencionó desconocer la fecha de entrega de dicha infraestructura para su operación, ya que según lo informado se tiene pendiente la instalación eléctrica, acondicionamiento de equipos y líneas de conducción, instalación de los filtros entre otros, así mismo se señaló que dicha obra ha tenido retrasos frente a la entrega y también se han presentado suspensiones en el proceso.



- **Almacenamiento**

Tanque de almacenamiento: Se cuenta con tanques de almacenamiento en estado operativo, los cuales se relacionan a continuación.

Tabla 13 Relación de tanques de almacenamiento

No.	Localización	Capacidad
1	PTAP cuestecitas	360m ³
2	Ciudad de Albania	440m ³
3	Ciudad Albania	90m ³ (6 tanques de 15m ³)
4	Cabellona	500m ³
Total		1390m ³

Fuente: Información entregada por el prestador en visita



Dado que no es posible visualizar el reporte realizado por el prestador en el SUI para el formulario denominado componentes del sistema, no es posible realizar un análisis sobre este aspecto, aunado a que no se ha registrado información para tanques de

almacenamiento conforme con lo dispuesto en el artículo 6.4.2.18 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por otra parte, no es posible establecer si la capacidad de almacenamiento total compensa los consumos de los suscriptores en horas pico ya que que no se cuenta con la información total del tiempo de llenado de los tanques.

- **Conducción**

Redes de conducción: De acuerdo con la información suministrada en la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, se informó que la tubería instalada es la siguiente:

Tabla 14 Información tubería de conducción

Sector	Diámetros	Longitud
Albania	8" PAD	1,1Km
	8" PVC	4,36Km

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

El artículo 6.4.2.10 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben certificar la información de la conducción en el formulario denominado "registro d conducciones de agua", así como el artículo 6.4.2.12 también se debe cargar la información relacionada con la operación de las aducciones y conducciones de agua, sin embargo, el prestador no presenta reportados dichos datos.

- **Distribución**

Según lo informado en la visita realizada por la SSPD en el mes de junio de 2017, la distribución se realiza de la siguiente manera:

Tabla 15 Metodología de distribución

Tipo de Distribución	Sector o Localización
Gravedad	Corregimiento de Cuestecitas y barrio Villareina (casco urbano).
Bombeo	Casco urbano del municipio y bombeo hacia los tanques de almacenamiento de localizados en la estación de bombeo del barrio Ciudad de Albania (Re-bombeo)

Por su parte, en las instalaciones de la PTAP se encuentran dos bombas en línea una de 40 HP y la otra de 25 HP en funcionamiento, con las que se distribuye agua a los sectores relacionados en la anterior tabla.

Existe una estación de re-bombeo en el sector denominado ciudad de Albania, la cual cuenta con una estructura elevada donde se encuentran acondicionados seis tanques de 15m³ de capacidad cada uno, allí se tiene una bomba instalada de 15HP, la cual opera por lo general 6 horas dos veces en la semana; a pesar de lo anterior, el prestador explicó que actualmente se presenta una problemática en dicho barrio por un asentamiento subnormal que ha venido creciendo desde el año 2016 y del cual se han detectado conexiones fraudulentas en el sistema, situación que ha venido afectando la continuidad del servicio.

Por otra parte, el prestador informó y presentó material fotográfico donde señala que se tienen inconvenientes de operación en el sistema de distribución debido a la dureza

que presenta el agua, puesto que se generan incrustaciones en la tubería, situación que en ocasiones ha generado la suspensión del servicio, afectado la continuidad del mismo.

Además, explicó que existen conexiones fraudulentas de las que se estiman son alrededor de 1000 aproximadamente (Dato sin confirmar por el prestador), derivado de asentamientos subnormales que se resisten a ser normalizados por el prestador, lo cual ha ocasionado una problemática importante de carácter social en el municipio; adicionalmente, el prestador mencionó que los suscriptores del corregimiento de Cuestecitas no realizan el pago de los servicios suministrados.

De lo mencionado anteriormente, el prestador durante el recorrido señaló el sector cercano a la PTAP donde se reflejan mangueras extendidas y expuestas en las calles, y pérdidas de agua como se aprecian en las fotografías que se muestran a continuación:



Redes de distribución: De acuerdo con la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, se informó que la tubería instalada es la siguiente:

Tabla 16 Información de redes de distribución

Material	Diámetros	Longitud (Km)
PVC	3"	5
	4"	1,7
	6"	3,45

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

El artículo 6.4.2.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, estableció que los prestadores tienen la obligación legal de certificar la información correspondiente a las redes del sistema de acueducto, sin embargo, el prestador no ha certificado los datos de este aspecto, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

Sectorización: Según la información suministrada por el prestador en la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, la red se encuentra sectorizada en seis partes, tres sectores corresponden al casco urbano, dos sectores al corregimiento de cuestecitas y uno al barrio ciudad de albania, lo que corresponde a tres sectores hidráulicos globales que serían: el casco urbano del municipio de Albania, Cuestecitas y Ciudad de Albania.

El artículo 6.4.2.26 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, estableció que los prestadores tienen la obligación legal de certificar la información correspondiente al registro de sectores hidráulicos, de acuerdo con lo verificado en la visita, se estableció que el prestador certificó efectivamente dicha información al SUI el 20 de abril de 2017, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 17 Sectores hidráulicos registrados por el prestador

Nombre Sector	Macromedición
Ciudad de Albania	Si
Sector 3	No
Sector 2	No
Villa reina	No
Sector 1	No
Cuestecitas	No

Fuente: Consulta SUI

Medición de presión: En la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, se manifiesta que la actividad, no se efectúa en red de distribución, lo anterior es contrario de lo previsto por la resolución 1096 de 2000.

De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de medición de la presión en los sectores hidráulicos, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular.

- **Demanda y capacidad instalada**

Cálculos de dotación neta máxima⁴ y bruta teórica⁵ (Resolución 1096 de 2000)

Para realizar los cálculos, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realizó la estimación de la demanda de agua potable para el municipio durante los próximos 25 años.
- Se tomó una tasa de crecimiento estimada con base en los censos realizados por el DANE para los años 1993 y 2005, del 2,40%, una población cabecera proyectada por DANE para el año 2017 equivalente a 13.534 habitantes.
- Capacidad instalada de la PTAP de 18 L/s.
- Pérdidas máximas permitidas por la norma del 25% (artículo 1 resolución 2320 de 2009).
- Según los datos generales del municipio publicados en la página web oficial, se consigna que su altitud se encuentra entre los 60 m.s.n.m. y 800 m.s.n.m.⁶.
- La dotación máxima es de 135 L/hab/día para un nivel de complejidad Medio Alto para clima cálido, según artículo 11 de la Resolución 1096 de 2000.

Tabla 18 Cálculos de las demandas

Proyectada DANE 2017	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coefficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
13.534	25%	135	180	28,20	1,3	36,65	47,65

Fuente: Cálculos SSPD – 2017

Teniendo en cuenta la particularidad de la operación del sistema de abastecimiento del municipio de Albania, se realizó la siguiente gráfica con el fin de mostrar el caudal de

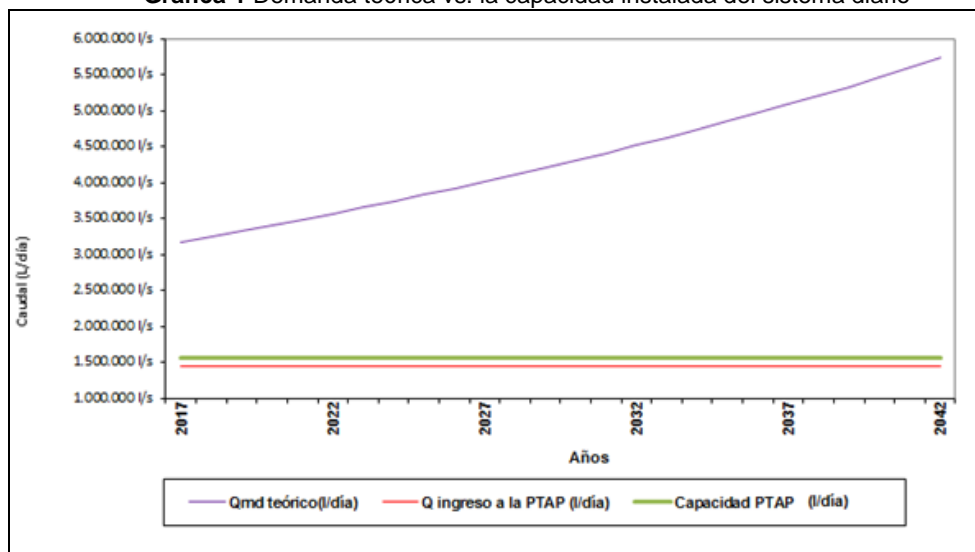
⁴ Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

⁵ Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

⁶ http://www.albania-laguajira.gov.co/informacion_general.shtml

demanda teórica vs. la capacidad instalada del sistema diario de acuerdo con la capacidad actual instalada de la PTAP de 18 L/s y bajo el escenario de pérdidas teórico de 25%.

Gráfica 1 Demanda teórica vs. la capacidad instalada del sistema diario



Fuente: Cálculos SSPD – 2017

De lo anterior, se refleja:

- Según el cálculo teórico realizado por la Superservicios, aun con la capacidad de almacenamiento con la que cuenta el prestador, el agua producida al día no alcanza a suplir el caudal medio diario que debería estar tratando el prestador, déficit que se agudiza debido a que no se tiene implementada totalmente la medición de los consumos y no hay cultura de ahorro y uso eficiente del agua.
- Lo anterior, tendría un alivio teniendo en cuenta que va a entrar en funcionamiento un sistema de abastecimiento de 60 l/s, dando una capacidad total de 78 l/s, lo cual superaría el caudal medio y máximo diario conforme con la tabla No. 18.
- Haciendo el contraste del cálculo del caudal de ingreso diario con la capacidad instalada de la planta, se refleja que dicho sistema puede tratar el volumen de agua captado actualmente por el prestador al día; sin embargo, es necesario que se establezca las condiciones actuales que presenta dicha infraestructura.

Registros de daños del sistema de acueducto: De conformidad con la visita adelantada al prestador en el mes de junio de 2017, se indicó que el registro de daños se lleva por órdenes de servicio.

Programa de control de pérdidas: Según la visita realizada por la entidad en el mes de junio de 2017, el prestador tiene contemplado dentro del plan de ahorro y uso eficiente del agua el control de las pérdidas técnicas del sistema de acueducto.

3.1.1. Indicadores técnicos Prestación del servicio de Acueducto:

Tabla 19 Indicadores del servicio de alcantarillado

Acueducto				
Calidad	Continuidad		Cobertura	IANC
La autoridad sanitaria no toma muestras de control de calidad del agua desde el segundo semestre de 2015.	Sector	Días	80,0%	Enero y febrero de 2017 de 32,1% (Estimación prestador)
	Casco urbano	6 horas cada 3 días		
	Ciudad de Albania	6 horas 2 veces por semana		
	Cuestecitas	Día por medio 12 horas		

- **Cobertura:** De acuerdo con lo indagado frente a este aspecto, el prestador en la visita de inspección, mencionó que tiene una cobertura del 80%.
- **Índice de Continuidad:** Según lo expuesto en la visita, la continuidad actual es la siguiente:

Tabla 20 Continuidad del servicio

Sector	Horas de prestación
Casco urbano	6 horas cada 3 días
Ciudad de Albania	6 horas 2 veces por semana
Cuestecitas	Día por medio 12 horas

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

Teniendo en cuenta la anterior tabla y lo señalado en el cuadro 9 de la Resolución 2115 de 2007, la continuidad del servicio de acueducto se clasifica como insuficiente.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el punto de “*Demanda y capacidad instalada*”, el caudal operativo del prestador, no es suficiente para abastecer a la población atendida durante las 24 horas, adicionalmente pese a que los artículos 6.4.2.29 y 6.4.2.30 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la continuidad del a oferta del servicio de acueducto y las suspensiones del servicio de acueducto, sin embargo el prestador no tiene certificada dicha información, por lo que no es posible efectuar un análisis frente al particular.

Aunado a lo anterior, la continuidad del servicio se ha visto sujeta a los mantenimientos correctivos y preventivos que realiza el prestador por las incrustaciones que se vienen presentando en la tubería a causa de las incrustaciones de Calcio, situación que repercute en el caudal de distribución debido a la reducción del diámetro de la tubería por dicho aspecto. A modo de ejemplo el prestador explicó que en el sector de Cuestecitas se ha disminuido la continuidad a la mitad.

El prestador indica que 1847 suscriptores cuentan con almacenamiento de agua (información extractada del catastro de suscriptores).

Ahora bien, en el contrato de condiciones uniformes del prestador se fijó que el mismo se compromete a “*Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la*

persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento”, así mismo en el anexo técnico del mencionado contrato se señala que “La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 12 horas al día”, lo anterior, presuntamente incumple con lo establecido en el CCU del prestador.

3.2.1 Calidad de agua suministrada por red de distribución

- **Actas de concertación, actualización y recibo de conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua.**

Concertación de puntos de muestreo: El prestador no cuenta con acta de concertación de puntos de muestro suscrita con la autoridad sanitaria, la Superservicios le hizo el requerimiento al prestador sobre esta obligación legal contenida en la resolución 811 de 2008.

A su vez, se realizó la verificación del SUI, donde se identificó que, hasta la fecha, no existe información reportada sobre el particular, situación contraria de lo dispuesto por el artículo 6.4.3.6. del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Es preciso señalar que el prestador allegó copia del oficio dirigido a la autoridad sanitaria con radicado GR064-062017 del 7 de junio de 2017, en el que solicitan la concertación de los puntos de muestreo de calidad del agua, en cumplimiento a la observación hecha por la entidad en visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017.

Puntos materializados: Aun cuando el prestador no tiene a su nombre acta suscrita con la autoridad sanitaria, esta emplea los once puntos con los que contaba el anterior operador del servicio de acueducto; en visita se suministró un documento relacionado con los puntos de muestreo, de los que se extractó la ubicación de los mismos.

1. Cuestecitas, al lado de la virgencita frente a la carretera nacional.
2. Carrera 2 #1-09 Barrio el Silencio.
3. Calle 4 – Carrera 1B. Barrio el Carmen.
4. Carrera 6 # 1-30. Barrio Sergio Hernández.
5. Calle 3 #3-21. Diagonal Bancolombia, barrio Centro.
6. Carrera 2 – Calle 6. Barrio el Molino.
7. Calle principal #12-05. Cuestecita.
8. Casas Duplex. Punto de muestreo número 10.
9. Calle 4 #1E-este 12. Barrio el Carmen.
10. Biblioteca Municipal.
11. Machoballo, Sombreron.

Acta de recibo a conformidad: No existe acta de recibo a conformidad de puntos de muestreo, una vez revisado el SUI, se estableció que el prestador no ha reportado información sobre el particular, situación contraria a lo dispuesto por el artículo 6.4.3.8 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se realizó una verificación en el estado de reporte estableciendo que no se encuentra habilitada la información para cargar, en este sentido es preciso que el prestador solicite la habilitación de los formatos relacionados con puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en red de distribución.

- **Vigilancia de la calidad de agua suministrada por red de distribución.**

El prestador indica que la autoridad sanitaria no les ha tomado muestras de vigilancia, sobre el particular señalan que no han realizado la contratación para adelantar la actividad.

Se consultó la base SIVICAP administrada por el Instituto Nacional de Salud para la vigencia 2016, donde se pudo observar que no hay muestras tomadas por la autoridad sanitaria para dicha vigencia, así como tampoco han sido reportadas muestras en lo corrido de 2017.

- **Control de la calidad de agua distribuida en la Red**

El prestador tiene contratado al laboratorio Nancy Flórez García desde julio de 2016 a continuación se relacionan las muestras con los resultados obtenidos, es preciso mencionar que en los análisis de laboratorio suministrado se identificó que no se realiza el cálculo del IRCA, aunado a lo anterior, se realizó la verificación de la resolución 1615 de 2015, encontrando que este laboratorio se encuentra autorizado para el análisis de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de la resolución 1615 de 2015.

A su turno conforme con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, se verificó que el laboratorio en mención, no presenta acreditación por pruebas de ensayo por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, lo que presuntamente incumple con lo establecido por la norma en comento.

Tabla 21 Resultados muestras de control de calidad del agua

Fecha de la muestra	Punto de muestra	Parámetros incumplidos en comparación con la Resolución 2115 de 2007
28/07/2016	Ciudad de Albania	Cloro libre, microbiológico
28/07/2016	MZ C CASA 14 SERGIO H (GRIFO)	Microbiológico
28/07/2016	CL 4 # 1-100 EL CARMEN (GRIFO)	Microbiológico
06/09/2016	SERGIO HERNANDEZ CASA B-6 GRIFO	Microbiológico
06/09/2016	MZ C-14 CASA # 14 GRIFO	Microbiológico
20/09/2016	Cr 4 N° 2-04 CENTRO - GRIFO	Microbiológico
06/10/2016	CALLE 6 N° 3A-14 APT 3 SAN MARTIN 1 (GRIFO)	Microbiológico
31/10/2016	CASAS DUPLEX GRIFO	Microbiológico
31/10/2016	EL CENTRO GRIFO	Microbiológico
29/11/2016	BARRIO EL CARMEN	Microbiológico

Fuente: Resultados de las muestras de control analizadas por el laboratorio Nancy Florez García

Por otra parte, se realizó la verificación del SUI, identificando que el prestador no ha reportado información de calidad del agua, situación que presuntamente incumple con lo previsto por el artículo 6.4.3 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Por su parte, de acuerdo con los cuadros No. 11 y 12 (artículos 21 y 22) de la Resolución 2115 de 2007, se señalan los parámetros, frecuencias y número de muestras de control que deben tomar los prestadores, según para la población estimada la empresa debe efectuar las siguientes muestras:

Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Características	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
10.001 - 20.000	Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado.	Día de por medio	1
	Residual del Coagulante utilizado, Dureza Total, Hierro Total, Cloruros.	Mensual	1
	COT, Fluoruros	Anual	2

Frecuencias y número de muestras de control para los análisis microbiológicos de Coliformes Totales y E. Coli

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
10.001 - 20.000	Quincenal	4

De acuerdo lo anterior, se identifica que aun cuando el prestador realiza muestras de control de calidad del agua, la frecuencia es inferior a la dispuesta por la resolución 2115 de 2007.

Por su parte, en el contrato de condiciones uniformes del prestador se fijó que el mismo se compromete a *“Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento”*, lo cual es contrario con los resultados de las muestras de control de calidad del agua.

- **Micromedicación:** Se procedió a realizar la verificación en el SUI que el prestador no ha realizado el reporte relacionado con la información de micromedicación.

Por su parte, a continuación, se muestra la información suministrada por el prestador en la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017.

Tabla 22 Micromedicación instalada

Medidores instalados	Medidores en funcionamiento	Medición efectiva	Cobertura de medición
838	820	97,8%	30%

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

La anterior situación presuntamente vulnera lo establecido por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, dado que la cobertura mínima de medición debe ser del 95%.

Por su parte en el contrato de condiciones uniformes del prestador se señala que este se compromete a *“Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación”*

aplicable.”, no obstante el prestador apenas cuenta con un 30% de cobertura de medición de los consumos.

Es preciso anotar que en el anexo técnico del contrato de condiciones uniformes del prestador se señala como meta y de manera general (sin dato del número a instalar) la instalación de los micromedidores entre el año 2017 y 2018, periodo en el cual la entidad se encuentra atenta frente a las acciones desplegadas para dar cumplimiento a tal fin.

Índice de Agua No Contabilizada -IANC: El prestador lleva estadística de los indicadores técnicos, según lo explicó el para el año 2016 el IANC fue de 37,2% y para enero y febrero de 2017 fue de 32,1% cabe mencionar que no todos los consumos son facturados y que estos valores son estimados; sobre este punto, se hizo alusión frente al contrato 202 de 2014, que contempla la optimización de la red de distribución de Albania y la instalación de micromedidores.

Según el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes del prestador se señala que se tiene previsto la instalación de macro y micromedición para la contabilización de pérdidas (6 y 12 meses respectivamente entre el año 2017 y 2018.

Plan de ahorro y uso eficiente del agua (PAYUEDA): El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: *“(..). Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)*”, al respecto, se cuenta con este documento, el cual fue radicado ante la autoridad ambiental, a su turno CORPOGUAJIRA mediante oficio No. SAL-1150 del 31 de marzo de 2017, le informó al prestador que debe acercarse para notificarse del Auto No. 275 del 31 de marzo de 2017 por medio del cual se avoca conocimiento de la solicitud de aprobación del PAYUEDA.

Teniendo en cuenta que dicho documento no ha sido aprobado, con oficio del 31 de mayo de 2017 recibido por la autoridad ambiental el 1 de junio de 2017, el prestador le solicita a la autoridad ambiental el avance en el trámite de aprobación de dicho documento.

Medición de Presión: En la visita adelantada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, se manifiesta que la actividad, no se efectúa en red de distribución.

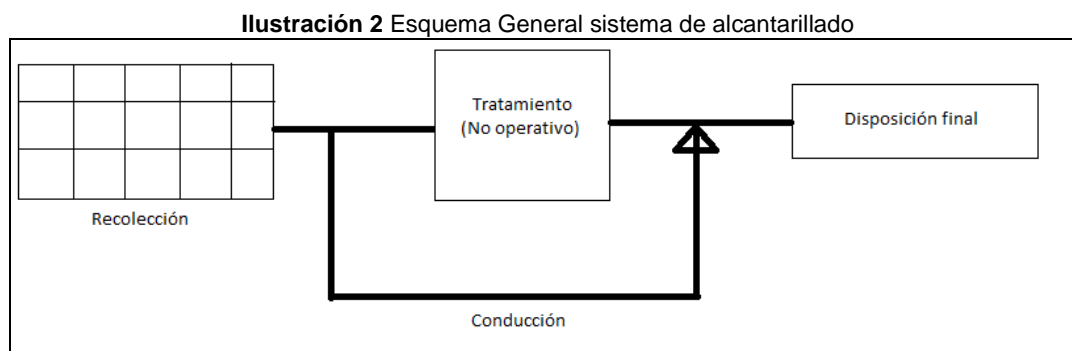
De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de medición de la presión en los sectores hidráulicos, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular.

Por otra parte, de acuerdo con el numeral 4.3 de la cláusula 49 del contrato de condiciones uniformes de la empresa se señala que: *“La Empresa se compromete a prestar el servicio de acueducto es 10 m.c.a.”*, teniendo en cuenta que el prestador no hace la medición de la presión en el sistema de distribución, presuntamente se encuentra vulnerando lo antes expuesto.

3.2. Servicio de Alcantarillado

- **Esquema del sistema de alcantarillado**

A continuación, se muestra el proceso del sistema de alcantarillado del municipio de Albania (La Guajira).



Fuente: SSPD

- **Recolección y conducción**

Según se explicó en la visita realizada por la entidad, el sistema de alcantarillado instalado es de tipo separado.

Adicionalmente, el prestador informó que opera dos sistemas de pondaje de aguas lluvias de los cuales no se refirió información de la capacidad instalada, sobre este en particular se indicó que el municipio debe de cancelar los rubros de su operación, sin embargo una vez verificado el contrato de operación suscrito entre el ente territorial y la empresa Administración Pública Cooperativa de Albania Triple A del Norte no se tiene contemplada ninguna cláusula que trate sobre el particular, así como tampoco en el contrato de cesión suscrito con Aguas de Albania S.A. E.S.P., en este se sentido se solicita a la empresa aclarar esta situación con los soportes correspondientes.



Fotografía No. 26

El artículo 7.4.1.20 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben registrar el tipo de alcantarillado operado, sin embargo, una vez verificado el SU1, se estableció que la empresa no ha certificado dicha información.

Por su parte el artículo 7.4.1.24 del anexo de la resolución en cita señala que los prestadores deben reportar la información relacionada con los componentes del

sistema, una vez verificado el SUI, se estableció que el prestador reportó la información no obstante al acceder a la misma no fue posible visualizarla, en este sentido la empresa debe proceder a solicitar formalmente la modificación de esta información conforme con los lineamientos dispuestos en la resolución No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Redes de recolección: De acuerdo con lo informado por el prestador, la tubería sanitaria instalada es la siguiente:

Tabla 23 Información Redes de recolección aguas residuales

Material	Diámetros	Longitud
PVC	8"	9,69Km –Albania
-	14"	960m –Albania
PVC	8"	2,38Km-Cuestecitas
		1790m cuestecitas
		1048m Villareina

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

Se indica que el catastro de las redes de alcantarillado se encuentra actualizado a comienzos del 2017.

El artículo 7.4.1.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben certificar información de las redes de alcantarillado, no obstante, según la verificación del SUI, se estableció que el prestador no ha reportado dicha información.

Por su parte los artículos 7.4.1.21 y 7.4.1.22 del anexo de la resolución antes enunciada dispone que los prestadores deben cargar los datos correspondientes de los alcantarillados pluvial y combinado respectivamente así mismo en los mismos se previó que las personas prestadoras informaran respecto del catastro de redes y su actualización; no obstante, hasta la fecha el prestador no ha reportado esta información.

Pozos de inspección: En visita se apreciaron pozos de inspección, de los cuales se observaron en buen funcionamiento en algunos puntos, sin embargo, se apreció colmatación en el sector denominado Cuestecitas, del cual el prestador señala que este es un punto crítico el cual demanda mantenimiento continuo.





Fotografía No. 29 Pozo de inspección

Sumideros: Se apreció un sumidero durante el recorrido el cual estaba lleno de residuos, en el barrio centro, al respecto se mencionó que este es un punto muerto y que existen hogares que tienen conexiones erradas con viviendas, se indica que ocasionalmente realizan mantenimientos en dicha zona con el vehículo de succión al vacío y expulsión de agua alta presión (vector).

Mantenimiento de redes: Según se informó en la visita adelantada por la entidad en el mes de junio de 2017, el mantenimiento de las redes se hace cada tres o seis meses, lo anterior varía de acuerdo con la localización y la clasificación del sector toda vez que se tienen identificados puntos críticos que conllevan a una mayor demanda en el mantenimiento, a modo de ejemplo el barrio divino niño; no obstante, no se apreció en campo el cronograma de mantenimiento del prestador.



Fotografía No. 30 Vector

- **Tratamiento**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): A continuación, se relacionan las PTAR instaladas en el municipio de Albania.

Tabla 24 Información PTAR instaladas

Aspecto	Corregimiento de Cuestecitas	Casco urbano
Unidades	Pre -tratamiento (cribado), reactor UASB, Lechos de secado	Pre -tratamiento (cribado), reactor UASB, Lechos de secado
Caudal de diseño	ND	ND
Estado	Fuera de funcionamiento Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación –PGN, de reubicación del STAR por generación de malos olores, dado que colinda con un centro educativo.	Fuera de funcionamiento
Estaciones elevadoras	Si	Si

Plantas eléctricas de respaldo	Si	Si
--------------------------------	----	----

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

El prestador indicó que, al momento de asumir la operación del servicio de alcantarillado, las PTAR estaban fuera de funcionamiento, las aguas bombeadas del sector del corregimiento de Cuestecitas, llegan a dos lagunas de oxidación localizadas a 2Km de distancia de donde se encuentra ubicada la estación de bombeo, al respecto se señala que la función de dicho sistema es la retención de sólidos, y para el caso del sistema del casco urbano actualmente se realiza el bombeo del agua hasta el río Ranchería.

Por otra parte, se apreció en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP la existencia de la licitación pública No. 013-16, la cual fue adjudicada en el mes de diciembre de 2016 al CONSORCIO PTAR ALBANIA 2016 para realizar la: *“REHABILITACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA Y DEL BARRIO CIUDAD ALBANIA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, CARIBE”*.

En este sentido, es pertinente que se aclare si al prestador le fue entregada para su operación la PTAR del barrio Ciudad de Albania.

Según el artículo 7.4.1.9 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, señala que los prestadores deben hacer el registro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, no obstante, al verificar en el SUI, se estableció que el prestador no ha efectuado dicho cargue.



Fotografías 31 y 32 PTAR Cuestecitas

Fotografías 33 y 34 Estación de bombeo Cuestecitas



Fotografías 35 y 36 PTAR Casco urbano Albania

Fotografías 37 y 38 Estación de bombeo

- **Disposición final**

Vertimientos y cuerpo receptor: El vertimiento se realiza en dos (2) puntos de descargas principales sin tratamiento previo, como se detalla a continuación.

Tabla 25 Localización puntos de vertimiento

Área	Localización	Cuerpo receptor
Urbana	Finca la esperanza (propiedad del cerrejón)	Río Ranchería
Corregimiento de Cuestecitas	Corregimiento de Cuestecitas	Arroyo Medianía

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores tienen la obligación legal de reportar las fuentes donde se realiza el vertimiento proveniente de los sistemas de alcantarillado, en este sentido se verificó el SUI, identificando que pese a que certificó información para las fuentes de abastecimiento, no se efectuó el registro correspondiente a las fuentes de vertimiento.

Así mismo los prestadores deben registrar las estaciones de bombeo localizadas en el sistema de alcantarillado conforme con el artículo 7.4.1.25 de la citada resolución, sin embargo, al efectuar la verificación del SUI, se identificó que el prestador tampoco ha efectuado dicha acción.

Monitoreo de vertimientos: El prestador no realiza el monitoreo y análisis de vertimientos se indica que lo efectúa CORPOGUAJIRA, sin embargo, se tiene previsto adelantarlos a finales del mes de junio de 2017 y diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4.1.18 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores tienen la obligación legal de reportar los vertimientos a los cuerpos receptores, sin embargo, al verificar en el SUI, se estableció que el prestador no ha cargado la información.

- **Actos Administrativos**

Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV ó permiso de vertimientos: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, compilado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

Se aportó en visita la aprobación del PSMV con resolución 1826 de 2007, a nombre del Municipio de Albania, con una vigencia de 10 años *“siempre y cuando no se presente cambios que requiera de la modificación o derogatoria del presente acto administrativo”*, la empresa no cuenta con permiso de vertimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4.1.5 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con los PSMV, al verificar el SUI, se identificó que el prestador no ha reportado esta información.

Tasa retributiva y tasa por uso: El prestador señala que la autoridad ambiental no les ha emitido cobro alguno por tal concepto.

3.2.1. Indicadores técnicos del servicio de alcantarillado

Tabla 26 Indicadores del servicio de alcantarillado

Alcantarillado	
Cobertura	% de aguas residuales tratadas
70,6%	0

- **Cobertura:** La información fue suministrada por el prestador durante la visita realizada por la Superservicios en el mes de junio de 2017, los que no están conectados a la red de alcantarillado, presentan soluciones individuales.
- **Porcentaje de aguas residuales tratadas:** Dado que las PTAR no están operativas el porcentaje de tratamiento corresponde a 0%.

3.3 Plan de Emergencia y Contingencia

El Decreto 3102 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5° como obligación de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, *“Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”*.

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”*

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 “Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”.

El día 3 de junio de 2015 la Superservicios expidió la Circular Externa No. 20151000000024 relacionada con el reporte de información al SUI de los planes de emergencia y contingencia en el marco de los artículos 3° y 5° de la resolución 0154 de 2014. Según la circular mencionada se preparó a plataforma del SUI para que permita la recepción de los datos relacionados con el reporte de los planes de emergencia y contingencia de acuerdo con el anexo de la circular.

Durante la visita realizada por la Superservicios al prestador en el mes de junio de 2017, el prestador suministró el documento del plan de emergencias y contingencias de los servicios atendidos.

Posteriormente, en la visita en comento se procedió a realizar la verificación en el SUI, donde se estableció que solamente tenía cargado el documento en el servicio de alcantarillado, sin embargo, al indicarle al prestador que estaba habilitado el reporte para el servicio de acueducto, la empresa efectuó inmediatamente el cargue del mismo.

De conformidad con lo anterior, la entidad posteriormente realizará la verificación si dicho documento se encuentra ajustado a los lineamientos de la Resolución 154 de 2014.

Imagen 28 Reporte Plan de emergencia y contingencia

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:		2017					
DEPARTAMENTO:		LA GUAJIRA					
MUNICIPIO:		ALBANIA					
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
LA GUAJIRA	ALBANIA	31593	AGUAS DE ALBANIA S.A. S. E. S.P.	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA.pdf	Certificado	06-06-2017
LA GUAJIRA	ALBANIA	31593	AGUAS DE ALBANIA S.A. S. E. S.P.	Alcantarillado	PLAN DE CONTINGENCIA.pdf	Certificado	19-05-2017

4. ASPECTOS COMERCIALES

El análisis que a continuación se efectúa comprende la información comercial suministrada por el prestador y la información cargada al SUI para el mismo efecto.

4.1. Suscriptores

Catastro de usuarios

El Decreto 302 de 2000⁷ en su artículo 2 establece que “(...) cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.

La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial (...)”

Frente al particular se encontró que el prestador cuenta con el catastro de suscriptores, actualizado a la fecha en que se realizó la visita en el mes de junio de 2017.

Ahora bien, la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información de los suscriptores.

Una vez verificado el SUI, fue posible establecer que el prestador no presenta datos relacionados con los suscriptores atendidos para la vigencia 2016 y lo corrido de 2017, situación que impide realizar un análisis respecto del comportamiento del número de suscriptores atendidos por el prestador.

No obstante, lo anterior a continuación se relaciona la información suministrada en la visita efectuada en la presente vigencia, de la cual se aprecia que la mayor participación de los suscriptores se encuentra en el uso residencial.

Tabla 27 Suscriptores atendidos acueducto y alcantarillado

Estrato/Uso	Acueducto	Alcantarillado	Total consolidado según reporte comercial
1.RESIDENCIAL	2710	2391	2783
10. INDUSTRIAL	1	1	1
11. COMERCIAL	59	59	61
12. OFICIAL	21	20	21
Total suscriptores activos	2791	2473	2866*

Fuente: Información suministrada por el prestador en campo

*: La sumatoria relacionada en el cuadro para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponde a la relación entre los usuarios existentes por cada servicio, suministrada por el prestador.

Lista de usuarios

La empresa de Aguas de Albania S.A.S E.S.P., no presentó listado de usuarios para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado.

4.2. Consumos facturados.

De acuerdo con lo establecido por la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información relacionada con los consumos facturados; para el caso de los servicios de acueducto y alcantarillado, el prestador no ha reportado información, por lo que no es posible realizar un análisis comparativo de los consumos facturados por el prestador para los servicios en mención.

⁷ Artículo compilado en el Decreto 1077 de 2015

4.3. Estudios tarifarios

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001⁸, remitió al prestador los resultados de la verificación realizada a las tarifas aplicadas por la empresa Aguas de Albania S.A.S. E.S.P. con radicado SSPD No. 20174600963231 del 21 de julio de 2017.

Este pronunciamiento se derivó del proceso de control tarifario a las tarifas aplicadas a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Albania en el departamento de La Guajira.

A partir del Estudio de Costos suministrado por el prestador en visita realizada por esta Superintendencia los días 5 y 6 de junio de 2017, se realizó la revisión de costos de referencia calculados y adoptados, conforme la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006, el medio oficial de reporte del estudio de costos y tarifas es el SUI, sin embargo, al realizar la verificación correspondiente se estableció que el prestador no ha efectuado el cargue correspondiente.

A continuación, se presentan las conclusiones que se relacionan en el documento en mención:

- *“El prestador dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, tomando como año base el 2005, y reportado en el aplicativo MOVET el 14 de julio de 2011.*
- *Para el CMA y CMT de ambos servicios, y el CMO y CMI acueducto, se evidencia que los costos de referencia anteriormente señalados y calculados por el prestador en el estudio de costos y tarifas son iguales a los cálculos realizados por la Superintendencia, lo cual indica para las mencionadas variables, una adecuada aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.*
- *Debido a que el prestador no reportó ni presentó ante esta superintendencia el acto de aprobación de tarifas, no fue posible realizar la comparación de costos de referencia.*
- *Respecto al análisis de tarifas aplicadas se identificó que en el periodo de abril de 2017 el prestador realizó actualización de tarifas por acumulación de IPC. A su vez se estableció que se encuentra aplicando los porcentajes de subsidio y contribución adecuadamente”.*
- *No obstante, lo anterior, se evidenció que el prestador calculó el CMO y CMI para el servicio de alcantarillado de manera inadecuada, y no conforme lo define la fórmula para dicho componente, la cual se encuentra establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.*

⁸ “Artículo 79. Funciones de la Superintendencia. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de la aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estará sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.

4.4. Tarifas aplicadas - Facturación

A continuación, se muestran las tarifas de referencia que cobra el prestador por cada servicio sin aplicación de subsidio, acorde con lo expuesto en la visita:

Tabla 28 Tarifas por servicio

Servicio	Cargo fijo	Cargo consumo m3
Acueducto	\$7514,01	\$1924,75
Alcantarillado	\$5079,45	\$791,39

Fuente: Información extractada de las facturas del prestador

El prestador presenta el periódico donde se realizó difusión masiva con fecha 7 de abril de 2017, publicando las tarifas a aplicar para el periodo de marzo de la vigencia 2017:

Imagen 29 Publicación Tarifas

SERVICIO DE ACUEDUCTO				SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
Estrato/uso	Cargo Fijo (\$/Mes)	Tarifa por Consumo Básico (\$/m3)	Tarifa por Consumo Complementario y Suministro (\$/m3)	Cargo Fijo (\$/Mes)	Tarifa por vertimiento Básico (\$/m3)	Tarifa por vertimiento Complementario y Suministro (\$/m3)
Residencial 1	2.524,44	954,47	1.985,58	1.571,99	244,72	\$14,40
Residencial 2	4.405,89	1.191,35	1.985,58	3.143,99	489,84	\$14,40
Residencial 3	7.751,48	1.985,58	1.985,58	5.239,98	\$14,40	\$14,40
Residencial 4	7.751,48	1.985,58	1.985,58	5.239,98	\$14,40	\$14,40
Residencial 5	11.627,22	2.978,37	2.978,37	7.859,97	1.254,60	1.254,60
Residencial 6	12.402,57	3.174,93	3.174,93	8.303,97	1.306,24	1.306,24
Comercial	11.627,22	2.978,37	2.978,37	7.859,97	1.254,60	1.254,60
Industrial	10.076,93	2.881,25	2.881,25	6.811,98	1.101,32	1.081,32
Oficio	7.751,48	1.985,58	1.985,58	5.239,98	\$14,40	\$14,40
Especial	7.751,48	1.985,58	1.985,58	5.239,98	\$14,40	\$14,40

SUBSIDIOS / CONTRIBUCIONES			
Estrato/uso	Niveles de subsidio en cargo fijo (Acueducto y Alcantarillado)	Niveles de subsidio en consumo y vertimiento Básico	Niveles de Aporte Solidario Cargo Fijo, Consumo Básico, Complementario y Suministro, Acueducto y Alcantarillado.
Residencial 1	70,00%	70,00%	No Aplica
Residencial 2	40,00%	40,00%	No Aplica
Residencial 3	0,00%	0,00%	No Aplica
Residencial 4	0,00%	0,00%	No Aplica
Residencial 5	No Aplica	No Aplica	30%
Residencial 6	No Aplica	No Aplica	40%
Comercial	No Aplica	No Aplica	30%
Industrial	No Aplica	No Aplica	30%
Oficio	No Aplica	No Aplica	0%
Especial	No Aplica	No Aplica	0%

Fuente: información suministrada por el prestador en visita

Para el estrato de referencia 4 se reflejan los siguientes valores:

Tabla 29 Tarifas Estrato 4

Servicio	Cargo fijo	Cargo por consumo
Acueducto	\$7.751,48	\$1985,58
Alcantarillado	\$5.239,98	\$816,40

Fuente: Información extractada de las facturas del prestador con corte a la fecha de la visita realizada por la SSPD

Cabe anotar que a través del oficio SSPD No. 20165290160272 del 16 de marzo de 2017, el prestador informó a esta entidad que iba a proceder a efectuar una actualización de las tarifas con fecha de aplicación al 1 de abril de 2017, con un factor de 3.97%, al respecto la entidad con oficio SSPD No. 20164600224891 del 22 de abril de 2016, le indicó que de acuerdo con "(...) los resultados obtenidos a partir de los cálculos de la SSPD, se encontró que de enero de 2015 a enero de 2016, el IPC se acumuló 3.9724%, valor que coincide con el informado por el prestador (...)"; aunado a ello se le indicó igualmente que:

"(...) es necesario resaltar que en la presente comunicación la superintendencia se está pronunciando únicamente frente al proceso de actualización tarifaria y no sobre la

adecuada o no aplicación de la metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado conforme a lo establecido en la resolución CRA 287 de 2004”.

Participación ciudadana: Se presentó la resolución 305 del 24 de junio del 2008, en la cual se hace el reconocimiento de la conformación del comité de desarrollo y control social, y además se reconoce como vocal de control al señor Yamil Amaya identificado con cédula de ciudadanía No.84.032.789.

A través de la consulta en la página web de la Superservicios, a través del link <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf>, se estableció que el señor Yamil Amaya, efectivamente se encuentra registrado en la entidad, como el vocal de control de los servicios públicos para el municipio de Albania.

Es preciso mencionar que el señor antes citado abordó a las profesionales de la SSPD que estaban realizando la visita con el fin de presentarse y dar a conocer su inconformidad por los servicios prestados por la empresa Aguas de Albania, del mismo modo señaló que va a enviar un oficio formal ante la entidad para dar a conocer en detalle los inconvenientes y falencias identificados por el mismo.

4.5. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

De acuerdo con la indagación hecha para la vigencia 2015, en la plataforma INSPECTOR del SUI, se estableció que la alcaldía de Albania -La Guajira, en calidad de ente territorial, reportó el Decreto 125 de 15 de agosto de 2008, donde se adoptó la estratificación socio-económica, del área Urbana y Centros Poblados del municipio. Aunado a lo antes expuesto, la alcaldía certificó que el municipio no cuenta con estratificación para el área rural.

Por otra parte, el prestador informó en visita que no cuenta con el acto administrativo de adopción de la estratificación, así como explicó que la administración municipal se encuentra adelantando la formulación de un proyecto sobre este tema.

De lo antes expuesto, es necesario que el prestador informe con que base de información está aplicando la estratificación en la facturación que expide.

Comité permanente de estratificación

El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Una vez verificada la plataforma INSPECTOR del SUI para la vigencia 2015, el ente territorial cargó el acta No. 02 del 27 de agosto de 2008, mediante el cual se adopta el “Reglamento del Comité Permanente de Estratificación”, sumado a lo anterior se reportó el Acta No. 01 del 13 de octubre de 2013 en la cual consta reunión sostenida por el CPE, para dar constancia de la existencia y funcionamiento de este comité.

Concurso económico 1 y concurso económico 2

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

El prestador en visita explicó que la administración municipal no le ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación, al realizar la verificación del estado del reporte al SUI, se evidenció que el prestador no ha certificado dicho formato; es preciso que el prestador proceda a solicitar la habilitación del mismo, teniendo en cuenta que se requiere el reporte de información con oportunidad.

4.6. Facturación

De acuerdo con lo constatado, el periodo de facturación es mensual, por su parte se realizó la verificación del contenido mínimo de las facturas con la documentación aportada, estableciendo que la misma corresponde a lo establecido en la cláusula 27 del CCU suministrado por el prestador en visita.

Eficiencia del recaudo: Dado que en visita no se entregó información del total facturado ni el total recaudado, no es posible presentar cifras y análisis del particular.

Aplicación factores de subsidios y contribuciones.

Se suministró en visita el Acuerdo municipal No. 021 del 29 de noviembre de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DE ENERO 26 DE 2014 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PORCENTAJES PARA SUBSIDIAR LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS, LO MISMO QUE LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS USOS COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA”.

De acuerdo con el acto administrativo antes enunciado, se fijan los siguientes factores para ser aplicados en las facturas de los suscriptores atendidos:

Contribuciones

Tabla 30 Factor de contribución

Estrato/Uso	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	consumos	Cargo fijo	Consumos	
Comercial	50%		50%		50%

Fuente: del Acuerdo municipal No. 015 del 23 de noviembre de 2015

Por otra parte, de acuerdo con el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se indica que las demás disposiciones quedan consagradas en el Acuerdo Municipal No. 002 del 26 de enero de 2014 quedan incólumes.

En este sentido se suministró el Acuerdo municipal No. 002 del 26 de enero de 2014, *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES A SUBSIDIAR A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE COBTRIBUCIÓN PARA LOS USOS COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA VIGENCIA 2014”*.

De acuerdo con el acto administrativo antes enunciado, se fijan los siguientes factores para ser aplicados en las facturas de los suscriptores atendidos:

Subsidios

Tabla 31 Factor de subsidios

Estrato/Uso	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	consumos	Cargo fijo	Consumos	
Estrato 1	70%		70%		50%
Estrato 2	40%		40%		40%

Fuente: del Acuerdo municipal No. 002 del 23 de noviembre de 2015

Se apreció la cuenta de cobro por concepto de subsidios radicada por la empresa a la administración municipal correspondiente al mes de abril de 2017, radicada con número 1927 del 10 de mayo del 2017.

Verificación de facturas

Con base en las facturas suministradas por la empresa en visita realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mes de junio de 2017, se procedió a analizar las tarifas aplicadas por el prestador, así como los factores de subsidios y contribuciones aplicados al mismo, encontrando lo siguiente:

Tabla 32 Verificación Facturas

Factura No.	Periodo facturado	Estrato /uso	Acueducto		Alcantarillado		Factor de Subsidio o contribución aplicado en la factura	Observación
			Cargo Fijo (\$)	Cargo por Consumo (\$)	Cargo Fijo (\$)	Cargo por Consumo (\$)		
162953	mar-17	1	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-70%	El valor cobrado está por debajo de la publicación hecha en el periódico.
162874	mar-17	1	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-70%	El valor cobrado está por debajo de la publicación hecha en el periódico.
164001	mar-17	1	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-70%	El valor cobrado está por debajo de la publicación hecha en el periódico.
164498	mar-17	Industrial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	30%	El valor cobrado está por debajo de la publicación hecha en el periódico.
163049	mar-17	Comercial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	50%	El valor cobrado está por debajo de la publicación hecha en el periódico.

163106	mar-17	Comercial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	50%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 9m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
163071	mar-17	Oficial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 20m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
163160	mar-17	Oficial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 14m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
164125	mar-17	Oficial	7.514,01	1924,75	5079,45	791,39	-	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 16m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
165804	abr-17	1	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	-70%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 16m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
165880	abr-17	1	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	-70%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 16m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
167003	abr-17	1	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	-70%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 13%, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
167365	abr-17	Industrial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	30%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 11m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
166016	abr-17	Comercial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	50%	-
167363	abr-17	Comercial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	50%	-
165919	abr-17	Comercial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	50%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 6m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
165958	abr-17	Oficial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	-	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 16m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor
165919	abr-17	Comercial	7.751,48	1.985,58	5.239,98	816,4	50%	Se realiza un cobro por consumo por promedio de 6m3, se deja constancia en la factura que el usuario no cuenta con medidor

Fuente: Facturas suministradas por el prestador en visita

En cuanto a la aplicación de los factores de subsidios y contribución, se realizó la comparación respecto a los aprobados por el Concejo Municipal y los aplicados por la empresa en las facturas, identificando que el prestador se encuentra aplicando

adecuadamente los factores de subsidio y contribución aprobados en el Acuerdo 021 del 29 de noviembre de 2016, aun cuando en el acuerdo en mención no se contempla el uso industrial, el prestador implementa el factor mínimo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Por su parte, el prestador inició la aplicación de la tarifa que se encuentra publicada en el periódico de circulación masiva, a partir del periodo de facturación del mes de abril de 2017.

Convenio para la transferencia de subsidios

Se aportó el contrato suscrito el día 3 de diciembre de 2015, entre el Municipio de Albania y Aguas de Albania S.A.S. E.S.P. para "(...) GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y PAGO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA".

4.7. Contrato de condiciones uniformes – CCU:

En visita se presentó el contrato de los servicios de acueductos y alcantarillado, el cual se encuentra actualizado al 27 de abril del 2016, el mismo cuenta con concepto de legalidad, a cargo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, emitido con radicado No. 20162110028501 del 1 de junio del 2016, dicha información se encuentra registrada en la última actualización del RUPS realizada por el prestador. Lo anterior, teniendo en cuenta que se presentan particularidades en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, especialmente en la continuidad para este servicio.

Aunado lo anterior, en el anexo técnico del CCU se establece que para mejorar las condiciones de la continuidad del servicio se realizarán las siguientes acciones:

Imagen 30 Acciones para mejorar las condiciones de continuidad del servicio

Año	Meta	Objeto	Recursos	Tiempo de ejecución
2016	16 horas	Construcción PTAP con capacidad de 60 lps	PDA	12 meses
2016	20 horas	Captación de agua sobre el Río Ranchería	\$ 1,700,000,000	18 meses
2016	20 horas	Aducción desde la nueva captación a la nueva planta de tratamiento	\$ 3,000,000,000	18 meses
2017	20 horas	Almacenamiento	\$ 175,000,000	12 meses
2017	24 horas	Mejoramiento de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable actual	\$ 1,000,000,000	6 meses
2017	24 horas	Reposición y ampliación de las redes de distribución	\$ 150,000,000	12 meses
2017-2018	24 horas	Instalación de Micromedición para contabilización de pérdidas	\$ 300,000,000	12 meses
2017-2018	24 horas	Instalación de Macromedición para contabilización de pérdidas	\$ 100,000,000	6 meses

Fuente: Anexo técnico CCU prestador, suministrado en visita

A continuación, se muestra la recopilación de los aspectos relevantes del CCU del prestador:

Tabla 33 Recopilación aspectos relevantes del CCU

Servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación
Acueducto y Alcantarillado	Calidad	Numeral 1 cláusula 11	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico	Agua apta para el consumo humano	Vigilancia: La autoridad sanitaria no toma muestras Control: Las muestras tomadas por el prestador reflejan presunto incumplimiento de parámetros	No –presunto incumplimiento del CCU
	Continuidad			12 Horas	< 10 horas al día	No –presunto incumplimiento del CCU
	Facturación	Numeral 3 cláusula	Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios	100% 2017 -2018	30%	No – sin embargo están en tiempo según el cronograma establecido por el prestador

		11	cuando durante un periodo no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.			
		Numeral 30 cláusula 11	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.	Contar con formato para presentación de PQRs	Se cuenta con formato	Si
		Numeral 31 cláusula 11	Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.	Contar con oficina y personal de atención al cliente	Cuenta con oficina y con personal para atender al cliente	Si
	Comercial	Cláusula 17	Contenido mínimo de las facturas			
			1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	La factura presenta la información		
			2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información		
			3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	La factura presenta la información		
			4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información		
			5. El periodo de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	La factura presenta la información		
			6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	La factura presenta la información		
			7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	La factura presenta la información		Si
			8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	La factura presenta la información		
			9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	La factura presenta la información		
			10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	La factura presenta la información		
			11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información		
	12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	La factura presenta la información				
		Cláusula 19	Periodo de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente del 1 al 10 días del mes	Emitir la facturación mensual	El prestador factura mensualmente los servicios atendidos	Si
Anexo técnico	Zona Geográfica de Prestación	1	La zona geográfica en la cual aplica el contrato para la prestación de los servicios, es el área delimitada en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera del municipio de Albania y el corregimiento de Cuestecitas.	Prestar cabecera del municipio de Albania y el corregimiento de Cuestecitas.	El prestador opera en la cabecera del municipio de Albania y el corregimiento de Cuestecitas.	Si - El prestador presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el área consignada en el CCU.
	Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	Agua apta para el consumo humano	Vigilancia: La autoridad sanitaria no toma muestras Control: Las muestras tomadas por el prestador reflejan presunto incumplimiento de parámetros por fuera de lo permitido por la norma.	No - presunto incumplimiento del CCU
			La calidad de los vertimientos que serán recibidos en las redes de alcantarillado debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015	Tomar de muestra de calidad de vertimientos	El prestador no realiza el monitoreo de los vertimientos, los efectúa Corpoguaijira quien es el ente encargado sobre el tema.	No - presunto incumplimiento
	Continuidad	4.2	La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 12 horas al día.	12 Horas	< 10 horas al día	No - presunto incumplimiento del CCU
	Presión	4.3	La presión mínima con la cual La Empresa se compromete a prestar el servicio de acueducto es 10 m.c.a.	10 m.c.a.	Visita: El prestador no realiza el monitoreo de la presión en los sectores hidráulicos atendidos. SUI: El prestador no reporta información de toma de presión	

Fuente: CCU visita SSPD junio 2017

Es preciso señalar que una vez verificado el Sistema Único de Información - SUI, se identificó que el CCU cargado por el prestador tiene fecha de actualización del 3 de febrero de 2016 para el servicio de acueducto, este cuenta con concepto de legalidad, a cargo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Imagen 31 Cargue SUI -CCU

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Clasificación										Hasta 2500 suscriptores			
Departamento										LA GUAJIRA			
Empresa										AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.			
Departamento ▲▼	Empresa ▲▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
LA GUAJIRA	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	1	31593	2016-07-25	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	00000	2016-02-03	ND	NO	ND	ND	1456157443628-296.pdf.zip

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

4.8. Atención al cliente. Atención al cliente

En la visita se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la atención de PQR por parte del prestador:

- **Oficina de PQR**

La atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la persona prestadora, la cual se localiza en la carrera 4 No. 4 a -38.

- **Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR de los usuarios, suscriptores**

Está designada la señora Judith Atencia, para atender las PQRs.

- **Medio de recepción**

Las PQRs se reciben de manera personal en las instalaciones de la empresa de servicios públicos o vía telefónica, al número 7774036, generalmente corresponden a aspectos de facturación y cobro y otros que comúnmente se presentan por temas técnicos relacionados con la reparación de las redes de distribución.

- **Medio de trámite**

Se realiza el registro correspondiente en el sistema comercial manejado por el prestador ANTISOFT, para llevar las estadísticas de las mismas.

- **Notificación a los usuarios de las respuestas otorgadas**

Se aportaron algunos expedientes de las PQRS recibidas por el prestador, sin embargo, en unas de estas no se apreció notificación de las decisiones tomadas frente a las peticiones presentadas, al respecto se hizo la observación en la visita y el prestador refirió sobre este tema que ya está tomando los correctivos correspondientes.

- **% PQR falladas a favor del usuario**

Se tiene estadística de los fallos de las PQR como se detalla en la imagen 29 que corresponde al 25%.

- **Estadística de las PQRs y Reporte de PQRs al SUI**

De conformidad con lo establecido en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se estableció que en la vigencia 2016 para los periodos de enero y abril de los servicios de acueducto y

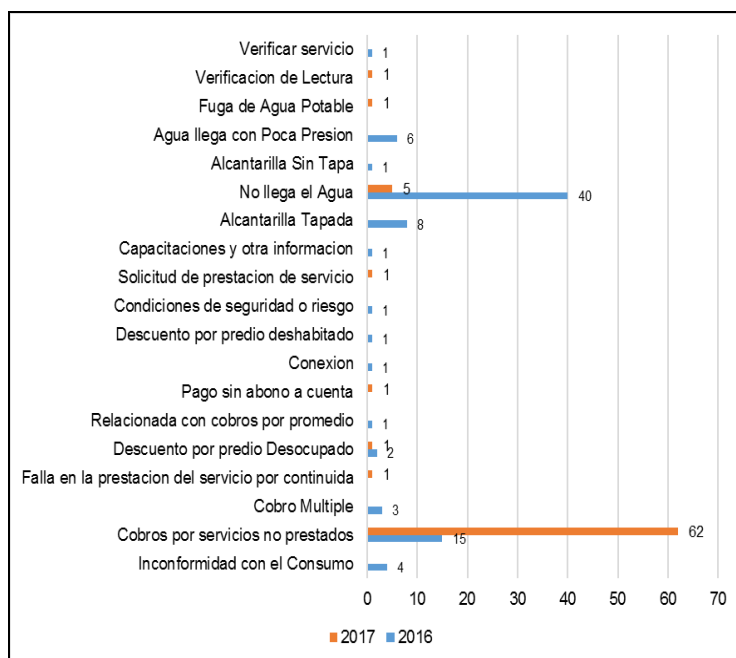
alcantarillado certificó el formato “*Formato Reclamaciones y Peticiones*” como No aplica.

Así mismo, también se refleja para los meses de febrero y marzo de 2017 del formato “*Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado*”, al respecto es pertinente que indique si esto obedece a una mala práctica de reporte de información al SUI, teniendo en cuenta que en la estadística suministrada en la visita se relacionaron PQRS radicadas ante la empresa por parte de los usuarios en dichos meses.

Se lleva una estadística de las PQRs recibidas por servicio donde se detallan las causales, se aportó durante la visita en visita se suministró un archivo donde se relacionan las PQRs consolidadas por el prestador para la vigencia 2016 hasta la fecha de la visita realizada por la SSPD.

Para el caso de la empresa las reclamaciones de los usuarios se concentraron en las siguientes causales:

Imagen 32 Causales de reclamaciones 2016 –hasta la visita realizada por la SSPD 2017

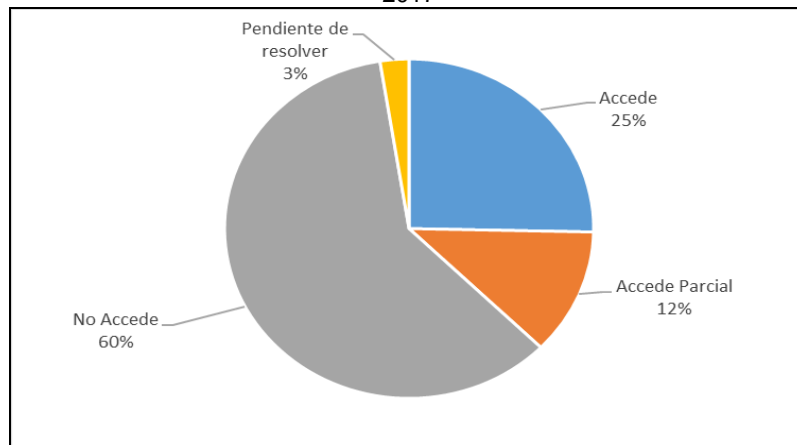


Fuente: Sistema comercial del prestador – información suministrada en campo

Llama la atención que la causal que presenta un incremento significativo para el 2017, corresponde a servicios no prestados ya que paso de 15 en el año 2016 a 62 a la fecha de la visita realizada por la Superservicios es preciso anotar que el fallo para el total de estas fue “*No accede*”, en este sentido se requiere explicación de parte del prestador para conocer a que se debe dicho comportamiento.

Por otro lado, seguidamente se muestra el fallo dado por el prestador frente al total de PQRs radicadas para la vigencia 2016 y lo corrido al 2017 (hasta la fecha de la visita realizada por la Superservicios).

Imagen 33 Decisiones tomadas frente a las reclamaciones 2016 –hasta la visita realizada por la SSPD 2017



Fuente: Sistema comercial del prestador – información suministrada en campo

Se verificó en el Sistema Único de Información SUI, identificando que el prestador tiene pendiente de reportar y certificar el formato de “Reclamaciones” para el año 2017, por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, como se muestra a continuación:

Tabla 34 Reporte SUI Reclamaciones año 2017

Año	Id	Servicio	Periodo	Código	Formato	Estado
2017	31593	ACUEDUCTO	AGOSTO	6093	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2017	31593	ACUEDUCTO	JULIO	6093	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2017	31593	ACUEDUCTO	JUNIO	6093	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2017	31593	ACUEDUCTO	SEPTIEMBRE	6093	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2017	31593	ALCANTARILLADO	AGOSTO	1541	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2017	31593	ALCANTARILLADO	JULIO	1541	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2017	31593	ALCANTARILLADO	JUNIO	1541	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2017	31593	ALCANTARILLADO	SEPTIEMBRE	1541	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Conforme a la información reportada en el SUI, se observó que durante la vigencia 2016 la empresa reportó un total de 13 PQR, la causal que se presentó es Cobros por servicios no prestados:

Tabla 35 Reporte PQR- SUI

Detalle causal	Tipo de respuesta	Acueducto	Alcantarillado	Total general
Cobros por servicios no prestados	No Accede	1		1
	Accede		1	1
Cobros por servicios no prestados	No Accede	2		2
	Accede	3	2	5
Cobros por servicios no prestados	Accede parcialmente	1		1
	No Accede	3		3
Total general		10	3	13

Fuente: SUI – Cálculos SSPD

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A través de la última actualización en el RUPS efectuada por el prestador el día 6 de julio de 2017, se consigna que se tiene un contrato suscrito con la empresa ECON SAS, quien es el auditor externo de gestión y resultados a partir del 23 de febrero hasta el 23 de febrero de 2018, es preciso que el prestador proceda a reportar los resultados de las auditorias conforme con lo establecido en la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Estado de reporte de información al SUI

En relación con la información reportada al Sistema Único de Información – SUI, se evidencia que el prestador tiene habilitados formatos y formularios desde el año 2006 hasta 2017, de los cuales suman un total de 618 pendientes de cargue, tal como se puede observar a continuación:

Tabla 36 Estado de reporte al SUI

ESTADO	SERVICIO	TOPICO	AÑO								Total gener	
			2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016		2017
Certificado	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero								1		1
		Comercial y de Gestión	2	2	7	5	5	5	1	12	6	45
		Técnico operativo	1		16	13	13	13		1	1	58
	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero								1		1
		Comercial y de Gestión			4	3	3	3	3	21	6	43
		Técnico operativo			2						1	3
	CONTRIBUCIONES	Contribuciones 2017									1	1
	RIESGOS AAA	Generalidades-Riesgos									1	1
		Riesgos Acueducto									3	3
		Riesgos Alcantarillado									3	3
Total Certificado		3	2	29	21	21	21	4	36	22	159	
Certificado No Aplica	ACUEDUCTO	Administrativo	1								1	
		Comercial y de Gestión							2	3	5	
	ALCANTARILLADO	Comercial y de Gestión			8				2	4	5	
		Total Certificado No Aplica	1		8				4	7	5	
Pendiente	ACUEDUCTO	Administrativo							1	1	2	
		Administrativo y Financiero							12	8	20	
		Comercial y de Gestión							6	47	15	
		Técnico operativo						12	12	13	6	
	ALCANTARILLADO	Administrativo							1	1	2	
		Administrativo y Financiero							9	4	1	
		Comercial y de Gestión							6	47	15	
		Técnico operativo								2	2	
	RIESGOS AAA	Riesgos Acueducto									3	
		Riesgos Alcantarillado									3	
Total Pendiente								12	47	123		
Total general			4	2	37	21	21	33	55	166	70	409

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_23-11-2017

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente notificar al prestador para que reporte la información pendiente en SUI, conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Imagen 34 Reporte Cargue al SUI

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2009	0	4	100 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2010	0	2	100 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2011	0	37	100 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2012	0	21	100 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2013	0	21	100 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2014	12	21	63 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2015	47	8	14 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2016	123	43	25 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	2017	43	27	38 %
31593	AGUAS DE ALBANIA S.A.S. E.S.P.	TOTAL	225	184	44 %

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 23-11-2017

Respecto de la calidad de la información, es preciso indicar que dada la falta información que tiene la empresa por reportar, limita a la entidad en efectuar una contrastación de la misma con la identificada en los resultados de la inspección realizada por la Superservicios.

6. ACCIONES DE LA SSPD

De acuerdo a la verificación realizada en el sistema de gestión de información la Superservicios, se encontró que la única acción realizada es una visita de inspección integral al prestador en mención, los días 5 y 6 de junio de 2017, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo, es así como la información recopilada, sirvió de insumo para la elaboración del presente informe de gestión y resultados.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Aspectos financieros

- Se evidencio en el sistema Único de Información (SUI) que el prestador no ha realizado la clasificación, ni cargue de la información para el proceso de convergencia a las normas NIF, situación contraria con lo establecido en la resolución SSPD No. 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 “por la cual se modifica la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016”. La preparación y revisión de la información financiera bajo NIF, es responsabilidad del representante legal del prestador de servicios públicos domiciliarios, quien velará por su adecuado cumplimiento, por que sea de alta calidad y su presentación se realice de forma oportuna.
- Las políticas que se adopten y todos los soportes relevantes, relacionados con el proceso de convergencia a Normas de información financiera, deberán estar debidamente sustentados, custodiados y disponibles para consulta o revisión de la Superservicios o de cualquier otra autoridad que lo requiera.
- Es de aclarar que la resolución SSPD No.20051300033636 del 28 de diciembre de 2005, relacionada en los soportes entregados en visita de Estados Financieros y Notas Contables, no están emanada por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios.

- De acuerdo con la información suministrada en visita, se refleja que para la vigencia 2016, el comportamiento de los indicadores financieros presenta una mejoría en relación con la vigencia 2015.
- La información entregada con el Nit 900.900.841-4, según el registro único empresarial –RUES corresponde a la razón social AQUAMAG S.A. E.S.P., situación que debe ser aclarada por la persona prestadora.
- Eficiencia del recaudo: Dado que en visita no se entregó información del total facturado ni el total recaudado, no es posible presentar cifras y análisis del particular, por lo tanto, se requiere de esta información.

8.2. Aspectos administrativos

- La resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, establece el reporte de la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y parte de la estructura organizacional, de la conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla. No obstante lo anterior, al revisar el SUI no se refleja cargue correspondiente a la vigencia 2015, sin embargo se aprecia un cargue extemporáneo relacionado con la vigencia 2016.
- De acuerdo con la información reportada para la vigencia 2016, se incrementó el número de empleados de la empresa en el área administrativa y técnica en 3 personas en total.
- El en el artículo 2 de la resolución 1570 de 2004, señala que el personal debe estar certificado en competencias laborales, no obstante, el prestador presuntamente no cumple con este aspecto normativo dado que el personal técnico no está certificado en competencias laborales.
- El prestador cuenta con administración de la documentación o archivo propio, así como un organigrama donde se refleja la estructura administrativa y operativa del mismo.

8.3. Aspectos Técnicos

8.3.1. Servicio de acueducto

- El prestador presuntamente no cuenta con concesión de aguas a su nombre, al respecto debe proceder a solicitar la cesión o el traspaso de las mismas, es preciso recordarle que el artículo 25 de la Ley 142, señala que los prestadores deben contar con los permisos ambientales para operar.
- El Pozo de Villa Lady presenta cerramiento deficiente, así como no cuenta con medición en funcionamiento, este último va en contravía de lo descrito por la resolución CRA 151 de 2001 y la resolución 1096 de 2000.
- El prestador se encuentra operando solamente la torre de aireación de la PTAP y efectúa by –pass hacia el tanque de almacenamiento el cual sirve de taque contacto para la desinfección, situación que puede repercutir en la calidad del agua suministrada a los suscriptores.
- El prestador debe mantener al tanto a la entidad sobre la entrada en operación de la nueva PTAP.
- EL prestador debe proceder a solicitar modificación del formulario componentes del sistema dado que no es posible visualizar la información.
- El prestador debe atender las observaciones que se consignaron en el aspecto de reportes de control.

- Se presenta un déficit de agua requerida teóricamente en contraste con la operación actual del sistema de abastecimiento.
- Según los cálculos realizados por la Superservicios, teóricamente la PTAP actual podría tratar el caudal operativo diario que está manejando el prestador, sin embargo, es preciso que se considere las condiciones actuales de la infraestructura instalada.
- El prestador presuntamente no cuenta con acta de concertación y de recibo a conformidad de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en red de distribución, situación contraria a lo establecido en la resolución 811 de 2008.
- El prestador no ha reportado las actas de concertación y de recibo a conformidad al SUI, lo cual es contrario de lo previsto por la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que las personas prestadoras deben realizar el cargue de la copia del acta de concertación y actualización de los puntos de muestreo al SUI, así como la de recibo a conformidad de los lugares y puntos de muestreo.
- El prestador realiza muestras de control de calidad del agua a través de un laboratorio autorizado según lo dispuesto por la resolución 1615 de 2015, sin embargo, dicha información no se encuentra reportada al SUI, como lo requiere la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, así como la frecuencia de muestras del prestador es inferior a las establecida en la resolución 2115 de 2007.
- El artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 establece la clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual, en las muestras aportadas por el prestador no se refleja el cálculo del IRCA.
- La continuidad del servicio de acueducto es insuficiente (Cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007), de igual forma se presenta un presunto incumplimiento de lo consignado en el anexo técnico establecido por el prestador en el CCU donde se fija una continuidad de 12 horas al día.
- Las principales pérdidas técnicas del prestador, obedecen a la situación actual de la red de distribución, así como de las conexiones fraudulentas que se presentan en el sistema de abastecimiento.
- El prestador lleva registro de control situación que permite establecer las novedades que se presentan en la operación del sistema de abastecimiento (Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007), así como verificar la dosificación óptima de insumos químicos.
- Dado que la planta de tratamiento de agua potable, se encuentra fuera de operación, se podría configurar un supuesto de daño al patrimonio público, consistente en un detrimento, toda vez que dicha infraestructura actualmente no está reportando ningún beneficio a la comunidad, situación que se pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, para lo de sus competencias.
- El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone que *“Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos”*, pese a que el prestador cuenta con macromedidor, en el pozo denominado Villa Lady el mismo no está operativo.
- El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*.
A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado*

disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.

El prestador presenta una cobertura de medición del 30% y una medición efectiva de los medidores instalados del 97,8%, situación que limita trasladar el consumo como el elemento principal que se cobra en la tarifa al usuario, sin embargo, dentro de las metas del anexo técnico del CCU se fija como plazo para la instalación de micromedidores un año entre las vigencias 2017 y 2018.

- La empresa no realiza la medición de la presión en el sistema de distribución, lo cual es contrario de lo dispuesto en la resolución 1096 de 2000.
- La red del prestador se encuentra sectorizada.

8.3.2. Servicio de alcantarillado

- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales instalados en el casco urbano y en el corregimiento de Cuestecitas, se encuentran fuera de operación.
- El prestador realiza la elevación del caudal recolectado y dispone los residuos líquidos del casco urbano en río Ranchería, y para el caso del corregimiento de Cuestecitas se realiza la elevación del caudal y se transporta el agua residual hasta la laguna de oxidación el cual sirve de retención de sólidos donde posteriormente se vierte en el arroyo Medianía.
- El prestador presenta puntos críticos de colmatación de aguas residuales en la red de conducción del servicio de alcantarillado en el corregimiento de Cuestecitas dadas las bajas pendientes que se manejan en el sistema de drenaje.
- El prestador no realiza muestreos de las aguas residuales del sistema de alcantarillado, situación que limita a la entidad establecer la calidad el vertimiento.
- El prestador debe proceder a solicitar la modificación formal del formulario de componentes del sistema dado que no es posible visibilizar los datos reportados.

8.4. Aspectos comerciales

- El prestador no se ajusta a las disposiciones estipuladas en la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010, puesto que no ha realizado el reporte de la información tarifaria al SUI.
- El prestador no ha reportado el resultado de su estudio de costos y tarifas al MOVET, en contravía de lo establecido en las circulares conjuntas SSPD No. 004 y 005 de 2006.
- El prestador debe proceder a reportar la información de tarifas aplicadas del de los servicios atendidos al SUI de manera inmediata.
- El prestador, únicamente factura por consumo al 30% de los suscriptores atendidos, lo que conlleva al cobro de una tarifa plena a los suscriptores; situación que limita establecer el comportamiento frente al consumo de los suscriptores, así como hallar las pérdidas comerciales reales en la red de distribución.
- El contenido de las facturas corresponde con lo consignado en el CCU del prestador.
- Los suscriptores del corregimiento de Cuestecitas no realizan el pago de los servicios suministrados por la empresa, situación que debe ser atendida por el prestador dado que son pérdidas comerciales para la empresa.
- Se presentan pérdidas comerciales en el sistema de abastecimiento, dado que existen conexiones fraudulentas de las que no se tiene documentada la cifra exacta que de parte sobre el particular.

- El prestador debe dar las explicaciones correspondientes a las observaciones realizadas en los aspectos comerciales –tarifarios.
- Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. En visita el prestador aportó los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado el cual cuenta con concepto de legalidad.

Aunado a lo anterior, el prestador presuntamente no se encuentra cumpliendo la continuidad establecida en el anexo técnico del CCU, especialmente lo relacionado con la continuidad del servicio de acueducto.

8.5. Calidad de información SUI

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo de la presente evaluación integral de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI dado que existen formatos y formularios pendientes de certificar en el SUI, situación que limita a la entidad hacer un contraste con la información capturada en visita y además conocer el estado de la prestación de los servicios atendidos por la empresa de manera oportuna.

Proyectó: Constanza Florez Ruiz - Grupo Pequeños Prestadores
Mary Angélica Jiménez – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores
Rafael Flechas – Profesional Despacho Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Luisa Fernanda Camargo - Profesional Despacho Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo